ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI
NIT. 890.399.011-3

SECRETARIA DE SALUD DISTRITAL

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA No. 4145.010.32.1.2167-2024

OBJETO: Disponer de prendas distintivas de apoyo a las acciones de Inspección, Vigilancia y Control y apoyo en cumplimiento del proyecto. FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA EN LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE SALUD PÚBLICA EN SANTIAGO DE CALI", BP-26005447 y FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCION, PREVENCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES DE ORIGEN ZOONOTICO Y VECTORIAL EN SANTIAGO DE CALI - BP 26005480

SANTIAGO DE CALI, NOVIEMBRE 2024

INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública, se permite presentar a continuación el proyecto de Pliego de Condiciones y sus anexos para Disponer de prendas distintivas de apoyo a las acciones de Inspección, Vigilancia y Control y apoyo en cumplimiento del proyecto. FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA EN LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE SALUD PÚBLICA EN SANTIAGO DE CALI", BP-26005447 y FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCION, PREVENCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES DE ORIGEN ZOONOTICO Y VECTORIAL EN SANTIAGO DE CALI - BP 26005480

El pliego de condiciones del proceso de selección, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Entidad invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la Interventoría del proyecto.

En consecuencia, el presente complemento al Pliego de Condiciones es publicado el día señalado en el cronograma, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II, y se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso, con el propósito que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual en el presente proceso de contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias y demás actuaciones que se realicen, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación que soliciten y que no esté publicada en la referida página web.

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES.

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría Distrital de Salud Pública de Cali, recomienda a los oferentesque antes de elaborar y presentar sus ofertas y con el fin de evitar errores en la presentación de la misma, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.

2. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones del proceso de selección, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, del Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas reglamentarias y complementarias), la presentación de la oferta es señal de aceptación de todos los aspectos que regulan el presente proceso.

3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la Ley y en el presente pliego de condiciones.

4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.

5. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.

6. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en el pliego de condiciones.

7. Verificar el Cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.

8. Toda consulta debe formularse por escrito directamente en el aplicativo de mensajes y observaciones al pliego de condiciones, de la plataforma del SECOP II. No se atenderán consultas personales, ni telefónicas.

9. En caso de presentarse errores aritméticos en el anexo correspondiente se procederá así:

9.1. Si los valores en la oferta incluyen decimales, la entidad ajustará al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios propuestos y de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

9.2. Si existiese discrepancia entre un precio unitario y el precio total que se obtenga al multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario.

9.3. Si existiese un error en un precio total como consecuencia de la suma o resta de subtotales, prevalecerán los subtotales y el precio total deberá ser corregido en el anexo por el oferente.

9.4. Si existiese discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras acogiendo lo dispuesto en el artículo 623 del Código de Comercio, salvo que la cantidad expresada en letras tenga relación con un error aritmético, en cuyo caso prevalecerá el monto en cifras.

9.5. Una vez corregido el error aritmético, este deberá ser avalado por el Representante Legal o apoderado del oferente.

10. Verifique que la póliza de seriedad de propuesta, se encuentre así:

10.1. Otorgada a favor del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Salud Pública, Nit. 890.399.011-3, la cual se encuentra ubicada en la Calle 4B # 36-00 Cali Valle.

10.2. Como tomador que figure su razón social completa, incluyendo la sigla; esto último, siempre y cuando ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal, y el NIT. Si es Consorcio o Unión Temporal, deben figurar todos los integrantes con sus respectivos NIT.

10.3. El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.

10.4. La vigencia corresponda a lo estipulado en este documento.

10.5. El objeto y número del proceso, coincida con el de la propuesta que presente.

10.6. Esté suscrita por el Tomador - Oferente.

11. El proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica

12. Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente proceso de selección, en ningún caso se tendrán en cuenta propuestas presentadas fuera del tiempo previsto.

13. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta, autorizan a la "Secretaria de Salud Pública de Santiago de Cali" para verificar toda la información que en ellas suministren.

14. Cuándo se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en el pliego de condiciones, la " Secretaria de Salud Pública de Santiago de Cali " podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes previa evaluación del caso.

15. El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

16. Señor proponente, usted solo podrá registrar su nombre y número de identificación una sola vez como persona natural o integrante de personas jurídicas o consorcio y/o uniones temporales, so pena de no ser tenida en cuenta la inscripción.

17. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta, tal como lo indica en la respectiva guía Colombia Compra Eficiente.

18. La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción “CREAR OFERTA”, del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

1.2. GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II.

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii, en donde encontraran, entre otros:

1. Guía para realizar el registro en el SECOP II.
2. Pasos para registrarse en el SECOP II.
3. Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
4. Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
5. Guía para presentar observaciones en el SECOP II.
6. Guía para manifestar interés a través del SECOP II. (Procesos de Selección abreviada de menor cuantía).
7. Guía para presentar ofertas en el SECOP II.
8. Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación en el SECOP II.

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar la “Guía de Indisponibilidad” que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

1.3. RÉGIMEN LEGAL.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía y al contrato que de él se derive, será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y el Decreto N°411.0.20.0477 de julio 31 de 2014, el cual adopta el Manual de Contratación del Municipio de Santiago de Cali, también el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016 y el Decreto 4112.010.20.0115 del 28 de febrero de 2019 "*Por el cual se otorgan atribuciones a las secretarías de despacho, departamentos administrativos y las unidades administrativas especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones*", este último el cual dispone en su artículo primero, lo siguiente:

> "*Atribuciones en materia de contratación: Las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin Personería Jurídica, como entidades ejecutoras que conforman el presupuesto anual del Municipio de Santiago de Cali - Administración Central- tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas a su presupuesto respecto del organismo correspondiente.*"

Asimismo, en virtud del artículo 2º del Decreto Extraordinario No.4112.0.10.20.0115 del 28 de febrero de 2019 y en concordancia con el numeral 8º del artículo 24 y el artículo 28 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, se prevén las facultades comunes de los organismos de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, los cuales tendrán competencia para:

> "*1. Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012 y las normas que lo modifiquen o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección.*"

1.4. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU MODALIDAD.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, está sujeto a lo establecido en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y todos sus decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción contenido en la Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 399 de 2021 y demás normas que los reglamentan, modifican o adicionan así como al pliego de condiciones, sus anexos, adendas y demás documentos del proceso. Así mismo y conforme lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, a los contratos celebrados por las Entidades Estatales se les aplican las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en lo regulado particularmente en la mencionada

ley. Esta contratación se adelantará mediante la modalidad de concurso de méritos abierto prevista en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012 y en el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece que: "Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura (...)" El numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece: "…Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos…" (Negrilla fuera de texto).

Ahora bien, teniendo en cuenta que la entidad requiere suscribir un contrato de consultoría y considerando que, el procedimiento que debe adelantarse corresponde al del concurso de méritos, la entidad se regirá por lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021 que señala como reglas aplicables a dicha modalidad, las siguientes: "Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación: 1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo. 2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje. 3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje".

1.5. VOCABULARIO.

Para los fines de este Pliego de Condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos que aquí se usan tendrán el significado asignado a dichos términos en este numeral o en la minuta del Contrato.

Las palabras técnicas que no se encuentren definidas expresamente en este complemento de Pliego de Condiciones tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas. Para efectos de este Pliego, se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural:

a. Adenda(s): Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones.
b. Adjudicación: Decisión emanada del Municipio de Santiago de Cali- "el organismo" por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.
c. Adjudicatario(a): Proponente a quien se le adjudica el proceso.
d. Anexos: Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente pliego

y que hacen parte integral del mismo.

e. Contratista: Adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.
f. Día(s) Calendario: Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No Hábil.

g. Día(s) Hábil(es): Cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes (ambos inclusive) de cada semana excepto los feriados. Se incluirán también aquellos días que sin ser hábiles la Entidad mediante acto administrativo motivado determine como tales para este proceso.
h. Pliego(s) de Condiciones: Conjunto de normas y documentos que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.
i. Primer orden de elegibilidad: Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de “HÁBIL”, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación de las propuestas presentadas, previstos en el pliego de condiciones.
j. Proponente: Es la persona jurídica o natural o Estructura Plural, que presenta una Propuesta para participar en el proceso de selección que se rige a través del presente Pliego.
k. Propuesta Hábil: Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que cumple con los requisitos legales, técnicos, organizacionales, de capacidad residual y financieros señalados en este complemento de pliego.
l. Propuesta: Se entiende por tal, aquella oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el presente complemento de Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien goza de la representación del proponente y acompañada de una garantía de seriedad de esta.
m. SMMLV: Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes.

1.6. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los documentos que forman parte de este proceso son, entre otros:

- Estudios previos y análisis del sector
- Avisos de convocatoria pública
- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Proyecto de pliegos de condiciones
- Las observaciones y sugerencias al proyecto de pliego
- Las respuestas a las observaciones al proyecto de pliego
- Avisos
- Acto administrativo de apertura del proceso
- El pliego de condiciones definitivo complemento y sus adendas
- El acta de cierre y apertura de propuestas

- ➢ Las ofertas presentadas por los oferentes
- ➢ Documento conformación comité asesor evaluador
- ➢ Informes de evaluación
- ➢ Las observaciones al informe de evaluación y subsanaciones
- ➢ La resolución de adjudicación o de declaratoria de desierta del proceso.
- ➢ Los Anexos adjuntos al presente proceso cargados en la plataforma transaccionalSECOP II.

1.7. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN".

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "*Lucha contra la Corrupción*" a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; Vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; a la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupción.gov.co; Por correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D.C.

2. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. OBJETO CONTRACTUAL

Disponer de prendas distintivas de apoyo a las acciones de Inspección, Vigilancia y Control y apoyo en cumplimiento del proyecto. FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA EN LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE SALUD PÚBLICA EN SANTIAGO DE CALI", BP-26005447 y FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCION, PREVENCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES DE ORIGEN ZOONOTICO Y VECTORIAL EN SANTIAGO DE CALI - BP 26005480

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

Permitir que los servidores públicos y contratistas de la dependencia utilicen sus materiales, insumos y prendas distintivas como lo es: (chalecos, gorras, pantalones en jean, camibusos, calzado de protección, morral) permitiendo con ello identificarlos adecuadamente para evitar que personas ajenas a la institución lo suplanten y puedan llevar a cabo el ejercicio de sus funciones.

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN (CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN, SERVICIO U OBRA)	CANTIDAD
UNIDAD	**CHALECOS IMPERMEABLES FORRADOS** CHALECOS DISTINTIVOS CON LA ESCRITURA E INSIGNIAS OFICIALES DE	480

	ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS En tela anti fluido azul turquí color 193933,100 % poliéster, peso 133 +o- 7 g/m2, con normas tecnología que repele el agua norma AATCC22 / AATCC 124, tecnología que evita el paso de los rayos UV, norma AATCC 183 forrados en malla 100 % poliéster, con cierre en nylon color azul turquí frontal en medio. Cuatro (4) bolsillos externos, dos (2) en la parte superior, uno con solapa al lado derecho y en la solapa el código QR de 3 cms de ancho por 3 cms de alto, y velcro, en este bolsillo va el logo bordado de MISION MEDICA de 5,5 cms de ancho por 9 cms de alto, y otro al lado derecho izquierdo, sin solapa, con el logo bordado de la ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI, FULL COLOR, de 9 cms de alto por 9 cms de ancho y en la parte inferior del logo debe decir SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO DE CALI, en color blanco , ambos bolsillos de (alto 15 cm x ancho 14 cm) y dos en la parte inferior con cierre fijo de nylon numero 6 color azul turquí, uno al lado derecho con solapa y otro al lado izquierdo sin solapa y con cierre de nylon color azul turquí, ambos (alto 19,5 cm x ancho 19,5cm) un bolsillo en la parte interna del chaleco a la altura del pecho (alto 15 cm x ancho 14 cm) bordados con las siguientes especificaciones: en la parte trasera en letra blanca mayúscula alcaldía de Santiago de Cali y debajo secretaria distrital de salud de Cali (alto 10,5 cm x ancho 27cm). Lleva reflectivos con coeficiente de retroreflexion aprobados por la métodos ASTM E 810 Y 809 Y CIE 54 : 1982 ®, CON UN MINIMO DE 100 DEESPUES DE LA EXPOSICION A LAS PRUEBA DE DESENPEÑO DE ABRASION (EN 530 METODO 2 5000 CILOS); FLEXION (ISO 7854 METODO A 7500 CICLOS); LAVADO (ISO 6330 METODO 2 @ 60 C) de 5 cms en la parte frontal superior y en la parte frontal media, lleva dos reflectivos de 2,5 cms de ancho en forma de V, según boceto.	
UNIDAD	**MORRALES:** **DISEÑO**: elaborado en poliéster 100% repelenteal agua , lona HTR , importado, color negro con diferentes compartimentos, dos en el frente con cierre en nylon negro con dos deslizadores, forrado internamente en tifón negro, o del color que decida la entidad, espaldar ergonomico, correas acolchadas de 7 cms de ancho, por 44 cms de largo, y aplique en malla espencer en la espalda, con manilla ergonómica en la parte superior, con dos bolsilos laterales con elástico, , con compartimiento trasero acolchado para cargar portátil, y compartimiento central, forrado en tifón color negro. ajustables multiples, medidas, de ancho o frente (cm) 34 centímetros, alto (cm) 45, centímetros y de profundidad 13 **colores**: negro, con cinta reflectiva con coeficiente de retroreflexion aprobados por la métodos astm e 810 y 809 y cie 54 : 1982 ®, con un minimo de 100 deespues de la exposicion a las prueba de desenpeño de abrasion (en 530 metodo 2 5000 cilos); flexion (iso 7854 metodo a 7500 ciclos); lavado (iso 6330 metodo 2 @ 60 c) de 5 cms en la parte frontal superior, con logo bordado en letras blancas alcaldía Santiago de Cali, debajo de las letras el	160

	escudo del municipio, y debajo de escudo va secretaría de salud del distrito de cali (alto 7 cm x ancho 9 cm), al lado derecho va el logo bordado de MISON MEDICA de 3,5 cms de ancho por 5 cms de alto.		
UNIDAD	<table><tr><td>Modelo</td><td>Leima CS29090, Madres2024</td></tr><tr><td>Edad</td><td>Adultos</td></tr><tr><td>Género</td><td>Mujer</td></tr></table> Calzado tipo bota ideales para realizar senderismo, motocicleta o escalada. Zapatos tipo botas outdoor con ojaletes de seguridad. Elaborados en cuero y malla, forro textil y con suela en caucho de alta resistencia. 2 meses de garantía. Hecho en Colombia. <table><tr><td>Modelo</td><td>Tirso CS31090, AYA2024</td></tr><tr><td>Edad</td><td>Adultos</td></tr><tr><td>Género</td><td>Hombre</td></tr><tr><td>Estilo del calzado</td><td>Trekking</td></tr><tr><td>Tipo de caña</td><td>Corto</td></tr><tr><td>Tipo de taco</td><td>Sin taco</td></tr><tr><td>Nivel del tacón</td><td>Bajo</td></tr><tr><td>Material de la suela</td><td>Goma</td></tr><tr><td>Forma de la punta</td><td>Redonda</td></tr><tr><td>Con cordones</td><td>Sí</td></tr><tr><td>Con suela antideslizante</td><td>Sí</td></tr></table>		167

	Calzado tipo bota ideales para realizar senderismo, motocicleta o escalada. Calzado hecho a mano en cuero y suela sintética. Hecho en Colombia. 2 meses de garantía.	
UNIDAD	**JEAN FEMENINO:** jean cuatro bolsillos tiro alto, Jeans azul índigo para DAMAS Jean para Hombre, bota: EMBONADA 19cm. Tono Azul industry, Diseño clásico con pierna de corte recto y silueta semi ajustada desde el muslo hasta la pantorrilla. Composición: 98% Algodón y 2% elastano prelavado con presilla para el cierre, cierre, botón metálico inoxidable, cremallera metálica en cobre, seis pasadores para cinturón, bota recta y dobladillo de 1 cm; cinco (5) bolsillos; dos (2) bolsillos delanteros internos forrados y relojera estilo jean y dos (2) bolsillos traseros de parche externo de 18 x 15 cm terminados en punta; sin remaches ni elementos metálicos. patela: índigo, algodón cardado, pre encogido máximo 2% y estable, 14 onzas. para hombre. Presentación del producto: las prendas deberán ser bien presentadas, debidamente pulidas, limpias desde la muestra física hasta la producción de entrega. Cada prenda debe ser entregada en empaque	173
UNIDAD	Jeans azul índigo para hombres: Jean para Hombre, bota: 19cm. Tono Azul industry, Diseño clásico con pierna de corte recto y silueta semi ajustada desde el muslo hasta la pantorrilla. Composición: 100% Algodón prelavado con presilla para el cierre, cierre, botón metálico inoxidable, cremallera metálica en cobre, seis pasadores para cinturón, bota recta y dobladillo de 1 cm; cinco (5) bolsillos; dos (2) bolsillos delanteros internos forrados y relojera estilo jean y dos (2) bolsillos traseros de parche externo de 18 x 15 cm terminados en punta; sin remaches ni	315

	elementos metálicos. patela: índigo, algodón cardado, pre encogido máximo 2% y estable, 14 onzas. para hombre. Presentación del producto: las prendas deberán ser bien presentadas, debidamente pulidas, limpias desde la muestra física hasta la producción de entrega. Cada prenda debe ser entregada en empaque	
UNIDAD	**CAMIBUSOS DISEÑO HOMBRE**: CAMISETAS TIPO POLO Camiseta tipo polo manga corta, máximo 65% poliéster y 35% algodón peinado, peso mínimo tela 210 +o- 10 g/m2 La camiseta debe ser manga corta, debe llevar en la parte delantera izquierda del pecho el logo Institucional en letras blancas alcaldía Santiago de Cali, debajo de las letras el escudo del municipio, y debajo de escudo va secretaría de salud del distrito de cali (alto 7 cm x ancho 9 cm),, con 2 o 3 botones 10 mm +/-2 mm ojales del tamaño del botón bien terminados, color blanco para usar por fuera o por dentro, con cuello y puño tejido, en poly algodón, color blanco, polos con diseño Tipo Hombre y tipo mujer	317
UNIDAD	**CAMIBUSOS DISEÑO DAMA**: CAMISETAS TIPO POLO Camiseta tipo polo manga corta, máximo 65% poliéster y 35% algodón peinado, peso mínimo tela 210 +o- 10 g/m2 La camiseta debe ser manga corta, debe llevar en la parte delantera izquierda del pecho el logo Institucional en letras blancas alcaldía Santiago de Cali, debajo de las letras el escudo del municipio, y debajo de escudo va secretaría de salud del distrito de cali (alto 7 cm x ancho 9 cm),, con 2 o 3 botones 10 mm +/-2 mm ojales del tamaño del botón bien terminados, color blanco para usar por fuera o por dentro, con cuello y puño tejido, en poly algodón, color blanco, polos con diseño Tipo Hombre y tipo mujer	174
UNIDAD	**Chaquetas impermeables refletivas**: cuello con capucha, manga larga el diseño, dos bolsillos laterales inferiores con cremalleras y/o ribete, con o sin tapa de acuerdo	160

	con el diseño, cremallera plástica o material sintético para cierre frontal de chaqueta, pechera cubre cremallera con broche o velcro, orillo interior con resorte y/o cordón con correderas y terminales completos. Material: microfibras poliéster 100% o mezclas que presenten bajo grado de arrugabilidad, mezclas que contengan componentes impermeables y bajo grado de ruido con la fricción. forro franela algodón poliéster o malla 100% poliéster; etiqueta de la composición de los materiales, etiqueta con especificaciones de lavado diseño y colores: a escoger, presentar carta de materiales y colores (mínimo 5 colores de tendencia), colores firmes.	
UNIDAD	**CAMISAS PARA HOMBRE** Material: Algodón 40% - 60% poliester MEZCLA Color: Para escoger Tallas: Todas las tallas Estilo: Camisa clásica color a escoger, manga larga, con bolsillo superior izquierdo con logo en letras blancas alcaldía Santiago de Cali, debajo de las letras el escudo del municipio, y debajo de escudo va secretaría de salud del distrito de Cali (alto 7 cm x ancho 9 cm) escudo bordado en el bolsillo. área al que pertenece (grupo salud ambiental), cuello de dos piezas para corbata con su respectivo botón de ajuste, silueta SLIM, La prenda debe traer una etiqueta con las instrucciones que se deben tener en cuenta para el cuidado de este tipo de ropa Marquilla: La prenda debe llevar una marquilla que identifique su fabricante, ubicada en la base del cuello de esta y a su lado se debe traer la talla,	211
UNIDAD	CAMISAS PARA DAMAS con mangas ¾ Material: Algodón 40% - 60% poliester mezcla Color: Para escoger Tallas: Todas las tallas. Estilo: Camisa clásica color a escoger, manga larga, con bolsillo superior izquierdo con logo en letras blancas alcaldía Santiago de Cali, debajo de las letras el escudo del municipio, y debajo de escudo va secretaría de salud del distrito de Cali (alto 7 cm x ancho 9 cm) escudo bordado en el bolsillo. área al que pertenece (grupo salud ambiental), cuello de dos piezas para corbata con su respectivo botón de ajuste, silueta SLIM, La prenda debe traer una etiqueta con las instrucciones que se deben tener en cuenta para el cuidado de este tipo de ropa Marquilla: La prenda debe llevar una marquilla que identifique su fabricante, ubicada en la base del cuello de esta y a su lado se debe traer la talla	112
UNIDAD	**Sombrero Safari en dril**	162

	Con solapa removible Cordón ajustable 3 botones que soportan la solapa. logo bordado en letras blancas alcaldía Santiago de Cali, debajo de las letras el escudo del municipio, y debajo de escudo va secretaría de salud del distrito de Cali (alto 7 cm x ancho 9 cm))	

DENGUE

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN (CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN, SERVICIO U OBRA)	CANTIDAD
UNIDAD	Overol fontanero fabricado en pvc calibres 25.55 micras +o/ 2, overol enterizo con bota en pvc workman high 14" rh, croydon, vulcanizada con ruedo del mismo, ergonómico con pechera de protección delantera, tirantes resorta- dos ajustables con hebilla pvc a tono . hebillas y correas vulcanizadas con cliset , pantalón con refuerzo en tiros. en pvc base nylon/poliester, resistente a la rasgadura, proceso de elaboración por electrofrecuen-cia. productos analizados con la aplicación de la norma tecnica iso 4615 clase a, acreditado por la onac. produc-to ideal para trabajo pesado	12
UNIDAD	CHALECOS IMPERMEABLES CON CODIGO QR	70
UNIDAD	Par De Botas Especiales Para Trabajo De Campo Material Cuero: Hombre De Acuerdo A Especificaciones Técnicas	12
UNIDAD	Camibuso: En Algodón Con Logo + Escudo Bordado .Área Al Que Pertenece	140
UNIDAD	Delantal plástico – calibre 16.30 micras +o- 2 delantal ergonómico de 82 x 115 cms. elaborado en pvc, tres correas, la del cuello tiene ajuste con hebilla pvc tono a tono, correas y hebilla vulcanizadas. en pvc base nylon/poliester, resistente a la rasga- dura. proceso de elaboración por electro frecuencia. productos analizados con la aplicación de la norma tecnica iso 4615 clase b, acreditado por la onac. uso industrial. producto ideal para trabajo liviano e intemperie general	12
UNIDAD	GORRAS diseño de seis (6) cascos, viseras indeformables en la parte frontal debe ir logo bordado en letras blancas alcaldía Santiago de Cali, debajo de las letras el escudo del municipio, y debajo de escudo va secretaría de salud del distrito de cali (alto 7 cm x ancho 9 cm), al lado derecho va el logo bordado de MISON MEDICA de 3,5 cms de ancho por 5 cms de alto.	140

	MATERIAL: En tela anti fluido azul turquí,100 % poliéster, peso 133 +o- 7 g/m2, con normas tecnología que repele el agua norma AATCC22 / AATCC 124, tecnología que evita el paso de los rayos UV, norma AATCC 183 **COLORES:** COLOR AZUL TURQUI COLOR 193933	

ZOONOSIS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN (CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN, SERVICIO U OBRA)	CANTIDAD
Unidad	Chalecos distintivos con la escritura e insignias oficiales de acuerdo a especificaciones técnicas	138
Unidad	Camibusos con insignias y distintivos para hombre: En tela algodón blanco con bolsillo	320
Unidad	GORRAS diseño de seis (6) cascos, viseras indeformables en la parte frontal debe ir logo bordado en letras blancas alcaldía Santiago de Cali, debajo de las letras el escudo del municipio, y debajo de escudo va secretaría de salud del distrito de cali (alto 7 cm x ancho 9 cm), al lado derecho va el logo bordado de MISON MEDICA de 3,5 cms de ancho por 5 cms de alto. **MATERIAL:** En tela anti fluido azul turquí,100 % poliéster, peso 133 +o- 7 g/m2, con normas tecnología que repele el agua norma AATCC22 / AATCC 124, tecnología que evita el paso de los rayos UV, norma AATCC 183 **COLORES:** COLOR AZUL TURQUI COLOR 193933	130
CAJA	Guantes de nitrilo	100

2.3. PLAZO DEL CONTRATO

A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 20 de diciembre de 2024, según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa suscripción del acta de inicio en la Plataforma SECOP II.

2.4. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDADPRESUPUESTAL.

CUATROSCIENTOS DIECISEIS MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL SETESCIENTOS VEINTIUN PESOS MCTE ($ 416.089.721) INCLUIDO IVA, para lo cual el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Salud del Distrito, cuenta con el Certificado

de Disponibilidad Presupuestal No. 3500220645 del 13 de septiembre de 2024, expedido por el área financiera de la SSP con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal.

Para la presentación de su propuesta el oferente deberá asumir y tener en cuenta las deducciones por concepto de impuestos, contribuciones y demás conceptos que se encuentren establecidos por las normas legales vigentes.

Número: 3500220645
Fecha de Expedición: 13-09-2024
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2024
Valor: CUATROSCIENTOS DIECISEIS MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL SETESCIENTOS VEINTIUN PESOS MCTE ($ 416.089.721)
Compromiso que respalda: 4145/1.3.3.7.02.01/2.3.02.01.002/61020040011/BP260054471010109 Y 4145/1.3.3.1.00/2.3.2.01.002/62020010018/BP260054801010114

El valor de la propuesta no podrá exceder el 100% del presupuesto oficial, so pena de ser rechazada.

En la preparación de la propuesta el oferente deberá tener también en cuenta losiguiente:

1. No será reajustado el valor del contrato, por situaciones como cambio de anualidad o imprevistos diferentes al caso fortuito o fuerza mayor.

2. El proponente, con la presentación de su oferta, declara haber estudiado y aceptado el alcance de los Estudios Previos y acepta también que en su propuesta contempló todos los costos necesarios para ejecutar las actividades de la prestación del servicio objeto del presente proceso; por lo tanto, correrán por cuenta del contratista además de los costos directos de la prestación de sus servicios, los costos de constitución de las garantías, el pago de todos los demás gastos en que incurra el mismo en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como las obligaciones tributarias a que haya lugar.

3. Se aclara que el valor de la seguridad social debe ser asumido por el contratista que asume la prestación del servicio.

2.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ACTIVIDADES DEL CONTRATO.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública,

de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros documentos del proceso y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista, entre otras, realizará las siguientes actividades

- Entregar los bienes objeto de este proceso con las especificaciones técnicas descritas, en lugar y plazos establecidos en el contrato y de conformidad con la logística preparada por el supervisor del contrato.
- Entregar los bienes cumpliendo con las especificaciones técnicas de Diagramación, diseño, papel químico, tamaño oficio, numerados, impresos por doble cara o una cara en original y copias o como se requiera.
- Entregar los bienes en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados y realizar las entregas dentro del término señalado, previa suscripción del Acta de Inicio.
- Asumir en el suministro de dichos bienes las obligaciones del vendedor como productor, conforme a la regulación de protección al consumidor.
- Garantizar que los bienes que se entreguen se encuentren libres de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta y/o distribución.
- Asumir el valor requerido para el transporte y carga, contar con vehículo a la logística necesaria para la distribución de dichos elementos en el centro de trabajo que el Distrito le indique.
- Entregar a la entidad contratante el cronograma de entrega de los bienes objeto de este contrato.
- Hacer los cambios pertinentes de los bienes entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato cuando no cumplan con las características, condiciones y/o especificaciones indicadas en el presente documento.
- Dar a conocer al Distrito de Santiago de Cali, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
- El proveedor se obliga a reponer o cambiar los materiales, no recibidos a satisfacción por el supervisor o con especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas en un término máximo de seis (6) días hábiles.
- Entregar al supervisor del contrato, para su revisión y aprobación la respectiva factura de los bienes entregados.
- Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución de este. Así mismo permitir la revisión de los elementos durante la entrega de estos.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Distrito por conducto del funcionario designado para su supervisión.
- El proveedor se compromete a entregar los materiales nuevos de excelente calidad y en perfecto estado, garantizando su uso inmediato

1.6 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas de los insumos y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
3. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúe el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Salud Pública a través del supervisor del contrato y adoptar medidas inmediatas para el reemplazo de los elementos defectuosos sin costo alguno para el Distrito.
4. Suscribir el acta de inicio y de terminación del contrato.
5. Presentar las facturas y demás documentos de control al supervisor del contrato para verificar la ejecución del mismo.
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
7. Consultar con la Secretaría de Salud Pública las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
8. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos Decretos reglamentarios y normas concordantes.
9. Informar de inmediato y por escrito al Supervisor principal del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
10. Cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
11. Cumplir al momento de la entrega de los insumos con los protocolos de Bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional.
12. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por el Distrito, de tal manera que se garantice de manera eficiente el contrato de suministro.
13. Dar a conocer al Distrito de Santiago de Cali, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

PARÁGRAFO I: Adicionalmente, EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones comunes: 1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados. 2. Cumplir

con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. 3. Apoyar de manera coordinada bajo la dirección de la persona asignada por la Secretaría de Salud Pública, en las labores objeto de este contrato. 4. Informar al supervisor sobre las situaciones que afectan la entrega de los insumos, materiales y suministros para el control de vectores.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Distrito Especial de Santiago de Cali. El proponente deberá acreditar mediante certificado de cámara de comercio que cuenta con un sitio habilitado que este ubicado en la cabecera Municipal Distrito especial de Santiago de Cali. Debido a que se requiere hacer supervisión a los procesos de preparación de equipos e insumos a utilizar.

2.7. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES.

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Salud procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Una vez verificado el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación No. M-MACPC-14, emitido por Colombia Compra Eficiente, se evidencia que en el anexo No. 1 literal a), se especifica la aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal y que para las alcaldías se determinó lo siguiente:

“Las alcaldías están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN”.

Análisis de los Acuerdos:

País		**Entidad estatal incluida**	**Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial**	**Excepción aplicable al proceso de contratación**	**Proceso de Contratación cubierto con el acuerdo comercial**
Canadá		N/A	N/A	N/A	N/A
Alianza del Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO			
	Perú	SI			
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	N/A	N/A	N/A
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Costa rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
México		NO	N/A	N/A	N/A
	Salvador	SI	SI	NO	SI

Triangulo del norte	Guatemala	SI			
	Honduras	NO			
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		SI	SI	NO	SI

3. CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

3.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

El cronograma del proceso se podrá visualizar directamente en la plataforma SECOP II.

Nota: Las fechas y plazos indicados en la plataforma podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones.

3.2. LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME (Formato 11)

No aplica

3.3. PUBLICACIÓN AVISO DE CONVOCATORIA.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, El "el organismo" pública en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co, un aviso de convocatoria del proceso de selección, en el que se indica el objeto a contratar, la modalidad de selección, si está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, el presupuesto oficial del contrato, el lugar físico o electrónico donde pueden consultarse el Pliego de Condiciones y los estudios y documentos previos.

3.4. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES, ESTUDIOS Y DOCUMENTOSPREVIOS.

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte del presente proceso de selección podrá ser consultado a través de la página www.colombiacompra.gov.co, en el portal de SECOP II, desde el día y hora de su publicación.

Las observaciones al pliego de condiciones deberán hacerse durante el plazo establecido para ello en el cronograma y a través de la plataforma del SECOP II, únicamente por la sección de “*OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES*”. El Distrito de Santiago

de Cali - "el organismo" responderá las observaciones recibidas, publicando el documento respuesta a través del SECOP II.

3.5. COSTOS DE PARTICIPACIÓN

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta. La Entidad no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección.

Igualmente, corresponderá a los proponentes la responsabilidad exclusiva y excluyente de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del contrato, considerando los costos y riesgos previstos en el presente proceso de selección, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada. Por lo anterior, el riesgo impositivo le corresponde a los proponentes por lo que es su responsabilidad valorarlo.

La presentación de la propuesta implica la aceptación de que esas obligaciones y riesgos serán enteramente asumidos por cada proponente que resulte adjudicatario de un contrato, como contraprestación por el pago previsto en el contrato y con base en el componente monetario de su propuesta económica.

3.6. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deberán hacerse durante el plazo del presente proceso y solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del presente Proceso de Contratación, cuando sean radicadas a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

3.7. PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y DEL PLIEGODE CONDICIONES DEFINITIVO.

El Distrito de Santiago de Cali - " Secretaria de Salud Pública", publicará la resolución de apertura de este proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general, el cual debe contener toda la información indicada en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el Pliego de Condiciones Definitivo se publicará en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, para conocimiento de los interesados, de las veedurías ciudadanas y del público en general.

El Distrito de Santiago de Cali - " Secretaria de Salud Pública ", publicará el Pliego de

Condiciones Definitivo, previo análisis y respuesta de las observaciones presentadas al proyecto de Pliego de Condiciones, ordenando la apertura del presente proceso de selección mediante acto administrativo motivado suscrito por su representante.

3.8. ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES.

De manera oficiosa o como resultado de las observaciones realizadas al contenido y alcance del pliego de condiciones, la Entidad expedirá las adendas en las cuales se contemplen las modificaciones pertinentes al pliego de condiciones definitivo.

La Entidad hará las modificaciones que considere necesarias desde la fecha de apertura y hasta la fecha señalada en el cronograma para expedir adenda, a fin de que se realicen los ajustes a que haya lugar por parte de los interesados. Cualquier aclaración o modificación se hará mediante adendas; estos documentos formarán parte integral del presente pliego de condiciones.

Los documentos antes mencionados serán publicados en el portal único de contratación colombiacompra.gov.co – SECOP II, para consulta de los interesados; por tanto, la entidad en virtud del principio de economía da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso de selección tienen conocimiento de ellos.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del pliego de condiciones y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de Propuestas y, en consecuencia, las condiciones del pliego y las adendas respectivas habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

Si algún proponente encuentra una inconsistencia, error u omisión en los documentos del presente proceso licitatorio o requiere una aclaración de contenido en los mismos, deberá formular al Distrito de Santiago de Cali – "el organismo", las consultas por escrito, que serán resueltas por medio del Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.qov.co – SECOP II. Dichas observaciones deberán ser presentadas en el plazo dado en el cronograma de actividades del proceso, en aplicación del principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993.

La entidad, en cualquier momento hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, dentro del cronograma de actividades estableció el plazo máximo durante el cual se expedirán adendas para introducir modificaciones al Pliego de Condiciones. Así mismo, acorde con lo señalado en el inciso tercero del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe publicar las adendas en días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.

De igual manera, es importante señalar que la entidad podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y

antes de la adjudicación del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Será responsabilidad de cada proponente consultar el en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, para efectos de enterarse de las respuestas y adendas que expida la Entidad.

Cada proponente deberá anotar en el espacio respectivo de la carta de presentación de la propuesta, que ha consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública —www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, la información sobre preguntas y respuestas y adendas, y que su propuesta ha sido preparada de acuerdo con las mismas.
En el evento de no anotarlo se entenderá con la presentación de la propuesta que ha efectuado las consultas respectivas. En caso de Consorcio o de Uniones Temporales, la información sobre preguntas y respuestas deberá ser consultada por el representante del Consorcio o la Unión Temporal.

Las adendas y el documento de preguntas y respuestas se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co. – SECOP II

Se entiende con la presentación de la propuesta que los proponentes que participan en el presente proceso conocen los plazos y trámites y demás condiciones establecidas en este Pliego de Condiciones. Así mismo, con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente tiene conocimiento de los diferentes documentos que han sido publicados durante el presente proceso de selección a través del Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co, - SECOP II, que utiliza para el efecto la Entidad.

3.9. PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El plazo de la presente selección, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas (fecha de apertura) y la del cierre, será el fijado en el cronograma de actividades del proceso.

Este plazo podrá ser prorrogado por el Distrito de Santiago de Cali - " Secretaria de Salud Pública ", cuando lo estime conveniente o cuando lo solicite un número plural de posibles oferentes según lo establecido en el inciso 2° del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, prórroga que no podrá ser superior a la mitad del plazo inicialmente fijado.

3.10. SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección podrá ser suspendido por un acto administrativo motivado y que así lo determine, cuando a juicio de la entidad se considere necesario.

3.11. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.

Será el establecido en el cronograma del proceso de selección, el cual estará publicado en la plataforma del SECOP II.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

Las propuestas podrán presentarse desde la expedición del acto administrativo que ordene la apertura, hasta la fecha y hora determinada para el cierre en el cronograma del proceso.

Las propuestas deberán presentarse ÚNICAMENTE por la plataforma del SECOP II, desde la apertura del proceso y hasta la fecha y hora prevista en el cronograma para el cierre. (La hora se tomará de acuerdo con el registro de la hora legal colombiana - numeral 14 del artículo 6° del Decreto 4175 de 2011 del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, el Instituto Nacional de Metrología "INM-mantiene, coordina y difunde la hora legal de la República de Colombia).

3.12. COMITÉ EVALUADOR.

Una vez recibidas las ofertas y conformado el comité asesor, el proceso de evaluación es totalmente confidencial por lo tanto todo intento de un proponente para enterarse indebidamente del resultado de las verificaciones o para influir en el proceso de verificación de los requisitos habilitantes o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la entidad, dará lugar al rechazo de la oferta de ese proponente.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 del 2015, se designará mediante acto administrativo a los funcionarios que realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas en el proceso, de conformidad con las disposiciones consagradas en los Pliegos de condiciones y las adendas que lo modifiquen o adicionen.

3.13. PLAZO PARA EFECTUAR LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS.

El plazo para realizar tanto la verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, financiera, de organización y de experiencia como la evaluación de los factores técnicos y económicos de la oferta, será el establecido en el cronograma del proceso de selección, plazo que podrá ampliarse dependiendo de la complejidad del asunto, previa información pertinente a los interesados por el mismo medio de publicación.

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada, se analizará de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007

modificado por la Ley 1882 de 2018.

El Distrito de Santiago de Cali - " Secretaria de Salud Pública", podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que considere necesarias o los documentos que hicieren falta, siempre que los mismos sean subsanables, por una sola vez, mediante comunicación dirigida al correo electrónico o al número de fax que el oferente especifique en la carta de presentación de la oferta.

Los proponentes deberán dar contestación por escrito sin que con ello se pueda adicionar, modificar o completar lo insubsanable, y presentarlo dentro del término que El Distrito de Santiago de Cali - " Secretaria de Salud Pública ", especifique en el oficio en el que efectúe el requerimiento, so pena de rechazo de la propuesta.

3.14. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL MISMO.

El informe de evaluación se publicará en el SECOP II durante Tres (3) días hábiles, término durante el cual los oferentes podrán presentar observaciones al mismo, las cuales serán resueltas por la entidad. En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que el "el organismo" proceda a la verificación de estas y a dar traslado a la autoridad competente.

3.15. DEL CARÁCTER PÚBLICO DE LAS PROPUESTAS Y ACTUACIONES.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, cualquier persona que demuestre interés legítimo, podrá solicitar por escrito y a su cargo, copia parcial o total de los documentos recibidos, o de las actuaciones generadas en virtud del proceso de selección, salvo aquellos que posean reserva legal, tales documentos podrán ser solicitados solo una vez se publique el respectivo informe de evaluación.

Cuando el proponente demuestre que sus documentos tienen carácter de reserva legal y la Entidad así lo confirme, no se expedirá copia de dichos documentos.

En caso de no relacionar las normas que dan sustento a la reserva que se alegue y/o de que ésta, una vez verificadas no corresponda a reserva legal, no habrá lugar a indemnizaciones por la entrega de estos documentos.

3.16. DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 “toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa

y de fondo sobre la misma".

Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos, cualquier persona puede acceder a la información publicada en la plataforma SECOP II y/o solicitándola directamente a la entidad contratante, previa consignación de la erogación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el presente complemento de pliego de condiciones.

No obstante, se aclara que, en etapa de evaluación, hasta que no se realice la publicación del informe de evaluación, no se realizará entrega de las copias requeridas, para efectos de darle más celeridad al proceso de evaluación.

4. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

4.1. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La presentación de las propuestas se hará únicamente a través del portal único de contratación SECOP II, hasta la hora y fecha indicada en el cronograma del pliego de condiciones, donde deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de requisitos habilitantes como condiciones de experiencia, jurídicos, financieros y organizacional; y requisitos de ponderación (factores de calificación), teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, los cuales deben ser presentados a través de la plataforma dispuesta por el SECOP II, con el cumplimiento de la totalidad de requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones.

Para la presentación de la propuesta, los proponentes deberán seguir la metodologíadispuesta en la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, la cual puedeser consultada en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente(https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de- uso-del-secop-ii)

Las propuestas de consorcio o unión temporal deberán ser presentadas a través de usuario plural, para lo cual deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II disponible en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guías-de-uso-del-secop-ii).

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por la Entidad, de acuerdo con lo

establecido en el Artículo 252 C.G.P.

NO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS ENVIADAS POR CORREO, CORREO ELECTRÓNICO, NI RADICADOS EN LA VENTANILLA DE LA ENTIDAD.

4.2. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en idioma castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Para el momento de la Adjudicación, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

4.3. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

No se valorarán propuestas alternativas; todo oferente tiene la obligación de presentar las propuestas con el lleno de las Especificaciones Técnicas estipuladas en este proceso de selección.

4.4. PROPUESTAS PARCIALES N/A

4.5. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el parágrafo primero del artículo 5o de la ley 1882 de 2018, la cual establece que:

> "*(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación (…). Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*
>
> *Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)*". (cursiva y

subraya fuera de texto).

El Distrito de Santiago de Cali - " Secretaria Distrital de Salud de Cali", durante el término de evaluación de las propuestas, procederá de conformidad con lo reglado por el artículo 1ºde la Ley 1882 de 2018 que adiciona el parágrafo 2 y 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, publicando el informe de evaluación relacionado con los documentos de los requisitos habilitantes y los requisitos que sean objeto de puntuación diferente a la oferta económica, dentro del plazo establecido en el presente pliego de condiciones.

El informe permanecerá publicado en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co, SECOP II, durante tres (3) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad. Al finalizar este plazo, el Distrito de Cali se pronunciará sobre las observaciones y publicará el informe final de evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación distinta a la oferta económica.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje, especificaciones técnicas de la oferta o aquellos que acrediten factores de desempate, no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

4.6. INFORMACIÓN RESERVADA.

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene tal condición y la disposición legal que la ampara como tal.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de la propuesta, La Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, El Distrito de Santiago de Cali - " Secretaria de Salud Pública ", sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el interesado.

De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, El Distrito de Santiago de Cali - " Secretaria de Salud Pública ", no tendrá la obligación

de guardar reserva respecto de esta.

4.7. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS.

La Oferta debe tener una validez de mínimo noventa (90) días, contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión. La oferta será irrevocable, por lo tanto, una vez presentada los proponentes no podrán retractarse, so pena de indemnizar los perjuicios que su revocación cause al Municipio de Santiago de Cali – "el organismo", aparte de la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta.

En consecuencia, una vez presentada la propuesta, los proponentes no podrán retirar, modificar o condicionar los efectos y alcances de esta.

4.8. PROPUESTAS EXTEMPORÁNEAS.

Las propuestas que reciba El Distrito de Santiago de Cali - " Secretaría Distrital de Salud de Cali ", después de la fecha y hora del cierre y entregadas en lugar diferente al señalado en estos pliegos, no participarán.

5. FACTORES Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA OFERTA

El Distrito de Santiago de Cali - " Secretaría Distrital de Salud de Cali ", realizará el análisis de las ofertas, el cual se desarrollará en dos etapas: La primera correspondiente a la verificación de los requisitos habilitantes y la segunda a la verificación de los factores de puntaje.

El Distrito de Santiago de Cali - " Secretaría Distrital de Salud de Cali ", previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al estudio previo y pliego de condiciones, y se estime más conveniente o favorable para el municipio y a los fines que busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva,[1] de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y el Manual de Contratación del Distrito de Santiago de Cali.

La propuesta más favorable para la entidad será la que obtenga el puntaje más alto y, por lo tanto, será ésta la que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad, el segundo lugar será para el proponente que obtenga el puntaje inmediatamente inferior al que ocupó el primer lugar y así sucesivamente, de acuerdo con el literal a) numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta.

CRITERO	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No Habilitado
TÉCNICO PROPONENTE, EXPERIENCIA	Habilitado/No Habilitado
CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No Habilitado
CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	Habilitado/No Habilitado

El Comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de estos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

La Secretaría de Salud podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

La Secretaría de Salud se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud, solicitará a cada uno de los proponentes, en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la propuesta y que no sean necesarios para asignar puntaje los cuales deberán ser entregados hasta el término de traslado del informe de evaluación, dicho plazo es PERENTORIO y PRECLUSIVO, por consiguiente, sino se subsana correctamente la información o documentación solicitada será causal de rechazo de la oferta.

Los anteriores requisitos podrán ser consultados en el documento de estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones, los cuales serán publicados en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

CONSIDERACIONES GENERALES PARA LOS PARTICIPANTES

Podrán participar como proponentes en el presente proceso de selección, las personas naturales o jurídicas legalmente establecidas en Colombia, en forma individual o conjunta bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y no se encuentren inhabilitadas para contratar con el Estado colombiano.

Individualmente: Personas naturales nacionales o extranjeras; personas jurídicas nacionales o extranjeras, todas ellas que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso.

Tratándose de personas naturales, que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deben allegar certificado de inscripción de éste, expedido por la Cámara de Comercio con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del mismo, en donde conste la respectiva actividad. Para el caso de personas que ejerzan profesiones liberales, acreditarán esta condición con la presentación de la respectiva tarjeta profesional acompañada de copia de la cedula de ciudadanía y copia de la respectiva inscripción en el CONSEJO PROFESIONAL CORRESPONDIENTE, vigente a la fecha de cierre del proceso, para el caso de las profesiones que así lo requieran.

Conjuntamente: En cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, en adelante también denominados proponentes plurales.
Todos los proponentes deben:

- ✔ Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- ✔ Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- ✔ Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
- ✔ No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8° y 9º de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4° del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011, en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
- ✔ No estar en un proceso de liquidación obligatoria, según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
- ✔ No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, no registrar sanciones de inhabilidades e incompatibilidades en el Sistema de la Procuraduría General de la Nación ni registrar antecedentes judiciales en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.
- ✔ Un oferente no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública, no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

Los proponentes deben acreditar la capacidad jurídica con los siguientes documentos:

1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud en el Anexo correspondiente — Carta de presentación de la propuesta correspondiente del pliego de condiciones y los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada.

Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido y/o facultado, evento en el cual se debe anexar el original del poder especial autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección abreviada de menor cuantía y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder

Deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, por tanto, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

En la carta de presentación, el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993 o el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de
2011.

Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

a. Poder debidamente constituido

En el evento de que la carta de presentación de la propuesta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para presentarla, así como asistir y participar durante todo el proceso de selección. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como notificarse, suministrar la información que le sea

solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria pública.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

b. Documento de conformación de consorcio o unión temporal.

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más. El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

1. Si su participación es a título de unión temporal, indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Salud, so pena de RECHAZO. Lo anterior, de conformidad con el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato, de cada uno de los integrantes de la unión temporal.

2. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

3. En caso de unión temporal, se indicará al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Salud la extensión de la participación se indicará en función del porcentaje de participación en la ejecución del objeto contractual, que tendrá cada uno de sus integrantes. Lo anterior, de conformidad con el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato, de cada uno de los integrantes de la unión temporal.

4. Su compromiso de permanecer en consorcio o en unión temporal durante el término de la vigencia del contrato y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

5. Indicar que los términos y extensión de la participación en la unión temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Salud.

6. Tratándose de Consorcios, deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus

integrantes, dichos porcentajes no podrán ser modificados durante la etapa de selección so pena de RECHAZO y en la etapa de contratación no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Gobierno – Secretaría de Salud. Sus integrantes responderán solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. (Artículo 7 Ley 80 de 1993).

7. La sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no podrá ser diferente al 100% de lo contrario la propuesta será RECHAZADA.

8. Los porcentajes de participación con los cuales se realizó el registro en la plataforma del SECOP II, no podrán ser diferentes a los señalados en el documento de conformación del consorcio o la unión temporal, so pena de Rechazo.

9. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta. En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, por tanto, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

c. Promesa de sociedad futura

El proponente deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 110 y 119 del Código de Comercio.

1.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (PERSONA JURÍDICA), DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN DE PERSONAS NATURALES, CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

El proponente deberá acreditar mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, la constitución de la persona jurídica con una antigüedad mayor a nueve (9) años. En caso de consorcio o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá de cumplir con cada uno de los requisitos antes establecidos.

- El proponente persona jurídica, debe anexar el correspondiente certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con una anterioridad no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha exacta de vencimiento del plazo para la presentación de propuestas en donde conste: la fecha de su constitución; su objeto social; conformación de los órganos de dirección; reformas de sus estatutos; nombre, identificación, cargo, facultades y limitaciones del representante legal; duración de la persona jurídica y constancia de que se encuentra vigente. El objeto social de la persona jurídica deberá ser igual o similar al del presente proceso.

PROPONENTES EXTRANJEROS.

- Los proponentes extranjeros persona jurídica deberán acreditar los requisitos sobre capacidad jurídica, financiera, técnicos y de experiencia teniendo en cuenta las indicaciones contenidas en el ítem respectivo del pliego de condiciones en cuanto a documentos otorgados en el exterior.
- El representante legal de la firma extranjera debe acreditar las facultades que tiene para participar en esta contratación, conformar consorcio o unión temporal, y firmar el contrato en caso de adjudicación, bien sea a través del mismo documento en que conste la existencia y representación legal o a través de copia del acta expedida por el organismo de la sociedad que sea competente para ello si es del caso. En este último evento se debe demostrar la facultad de este organismo para autorizar al representante legal.
- En caso de que un proponente extranjero obre a través de una sociedad colombiana o de un apoderado que lo represente en el país, se deberá acreditar tales calidades con documentos debidamente legalizados por las autoridades del país de origen del proponente y autenticados conforme se explica más adelante, si son expedidos en el extranjero. En todo caso, las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia y/o las que solo tengan negocios ocasionales, deben acreditar en el país un representante o apoderado general domiciliado en Colombia y debidamente facultado para suscribir contratos.
- Si se trata de representantes o apoderados que son sociedades que tienen dentro de sus actividades estatutarias la representación en procesos de selección y contratos en Colombia de firmas extranjeras, deberá acompañar el certificado de la Cámara de Comercio donde consten tales hechos.
- La firma o sociedad que represente en Colombia al proponente extranjero deberá presentar certificado actualizado de la Cámara de Comercio (no más de 30 días anteriores al presente proceso) para verificar su existencia y representación legal.
- De conformidad con el parágrafo del artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificada por el artículo 221 del Decreto ley 019 de 2012, no se exigirá a la persona natural extranjera sin domicilio en el país y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia el Registro Único de Proponentes, por lo tanto presentarán como requisito el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento expedida por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, en la que se indique que no existe en el país de su domicilio entidad similar que pueda expedir el documento. Igualmente deberán acreditar con el documento correspondiente la clasificación de su actividad requerida para este proceso de selección conforme al CIIU (Clasificación Industrial Internacional Uniforme).
- Fuera de lo anterior y de los demás documentos solicitados en el presente pliego, el proponente extranjero deberá tener en cuenta lo siguiente:
- En la garantía que ampare la seriedad de la oferta, el proponente extranjero deberá aportarla de manera simultánea con la oferta, en donde aparecerá él como afianzado y el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE SALUD como beneficiario.
- El proponente deberá diligenciar en forma satisfactoria, como parte de su oferta, los diferentes formularios que hacen parte de los documentos de la contratación a fin de acreditar la conformidad de su oferta con los términos de los documentos de la contratación.
- En el evento de aceptación de la propuesta, será condición para celebrar y ejecutar el

contrato que el oferente extranjero constituya una sucursal en Colombia.

1.1.3 Autorización para contratar

- ✓ Cuando la autorización para que el representante legal pueda contratar esté por debajo de la cuantía del contrato, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida en forma previa a la presentación de la oferta, por la junta de socios, o el estamento que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta y celebrar el contrato respectivo en caso de resultar seleccionado.
- ✓ En el evento que el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la entidad correspondiente remita a los estatutos del proponente para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para contratar por el monto de la oferta, se debe adjuntar la autorización específica del órgano respectivo de la sociedad para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.
- ✓ Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, debe anexar la autorización previamente impartida por el órgano social correspondiente que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado, así como la autorización necesaria para presentarse en Consorcio o Unión Temporal.
- ✓ Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la principal.
- ✓ Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

1.1.4 FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Los OFERENTES deberán presentar con la propuesta, copia de la cedula de ciudadanía del representante legal en caso de que sea persona jurídica o de la persona natural que presenta la propuesta.

1.1.5 Respecto a sanciones, inhabilidades y antecedentes judiciales disciplinarios y fiscales

CERTIFICACION ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: No registrar sanciones ni inhabilidades vigentes: El proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). El Distrito de Santiago de Cali verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

CERTIFICACION ANTECEDENTES FISCALES: No registrar Antecedentes Fiscales: El

proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y los integrantes del consorcio o Unión Temporal, no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la Republica.

CERTIFICACION ANTECEDENTES JUDICIALES: Pasado judicial: El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud verificará que la proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y los integrantes del consorcio o Unión Temporal, que no presenten antecedentes judiciales. De igual forma se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

CERTIFICACION ANTECEDENTES CONTRAVENCIONALES: No presentar Sanciones en el sistema de medidas correctivas, correspondiente al proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y los integrantes del consorcio o unión temporal.

Lo anterior sin perjuicio que el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Salud consulte que el proponente no se encuentra vinculado en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado**.**

FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA. El proponente deberá aportar el formato de Hoja de Vida de la función pública para persona natural o jurídica (Según el caso), el cual deberá estar debidamente diligenciado**.**

1.1.6 Certificado De Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales (Persona Natural Y Persona Jurídica – Ver anexo)

El proponente deberá acreditar que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley, de la siguiente manera:

Para personas naturales: Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4° Ley 797 de 2003, el Decreto Ley 2150 de 1995 y Decreto 1273 de 2018; esto es, la planilla de pago a los aportes para la seguridad social en salud y pensiones únicamente como cotizante independiente, adicionalmente si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales de ellos, en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

Para personas jurídicas:

- Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley.
- Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.

La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes y en todo caso deberá suscribirse por la Revisoría fiscal, cuando se cuente con ella, aun sin estar obligado por la Ley. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

Personas extranjeras sin sucursal en Colombia: Si el proponente es extranjero sin sucursal en Colombia, deberá aportar certificación en la que conste, que no tiene personal a cargo en el territorio colombiano, suscrito por contador público.

La certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores.

1.1.7 Registro único tributario – RUT

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá adjuntar fotocopia del – RUT- expedido por la DIAN actualizado en la presente vigencia.

1.1.8 Registro único de proponentes- RUP

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de comercio con jurisdicción en su domicilio principal, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley en cuanto a la inscripción. De conformidad con el parágrafo 2º del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, las personas naturales o jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en el país, serán objeto de verificación de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, directamente; es decir, no se les exigirá Registro Único de Proponentes.

El proponente deberá acreditar su capacidad financiera a través de la presentación del Registro Único de Proponentes RUP, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario, el cual debe estar vigente con la información financiera con corte a diciembre 31 de 2022, o 31 de diciembre de 2021 o 31 de diciembre de 2020, lo anterior de acuerdo al Decreto 579 de 2021, el cual expresamente los señala:

Artículo 2. Sustitución del parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyase el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6 de la Subsección 5 dela Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo

de Planeación Nacional, el cual quedarán así: "PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: De conformidad con los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del presente Decreto, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto número 1082 de 2015 corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1 de julio de 2021, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 de este Decreto".

Artículo 3. Sustitución del parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
Sustitúyase el parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.6.2 de la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así: "PARÁGRAFO TRANSITORIO: De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.6., yen desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación.

1. La inscripción: Al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta), el proponente deberá acreditar la firmeza en la inscripción del RUP.

2. La renovación: Si al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta) NO se acredita la firmeza de la renovación del RUP– pero se ha solicitado dentro del término establecido por la norma – se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizara con base en esta última y no cesaran sus efectos jurídicos, es decir, no requiere estar en firme el acto de renovación.

3. La actualización: Si al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta) la actualización del RUP no está en firme, se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en la información que repose en firme en el RUP.

Nota: El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación.

1.1.9 Boletín de responsabilidades fiscales

- ✓ El proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal, deberán anexar certificación vigente expedida por la Contraloría General de la República, en la que conste que no se encuentra incluido en el Boletín de responsables Fiscales.

- ✓ En caso de NO ser aportado la entidad consultará la respectiva página y descargará el respectivo certificado.

1.1.10 Fotocopia de la cédula y libreta militar del representante legal y/o persona natural.

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural o de cada uno de los de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, según sea el caso.

Además, en cumplimiento al artículo 11 de la ley 1861 de 2017, deberán aportar fotocopia de la libreta militar del representante legal o personal natural si es hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

Si es hombre mayor de 50 años, deberá acreditar esta condición y aportar certificación de no obligatoriedad de presentar el respectivo documento.

1.1.11 Inhabilidades e incompatibilidades

El proponente persona natural, el Representante legal de la Persona Jurídica o del proponente plural, deberá presentar declaración según formato anexo a los pliegos de condiciones, de no encontrarse incurso en una causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el estado.

1.1.12 Registro nacional de medidas correctivas (RNMC).

https://srvpsi.policia.gov/PSC/frmcnpconsulta.aspx

Los proponentes deben anexar consulta en la que conste que sus representantes legales no se encuentran vinculados en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la policía Nacional de Colombia.

1.1.13 bancaria (solo al contratista)

El proponente deberá aportar una certificación expedida por una entidad Bancaria, en la cual deberá indicar el número de la cuenta corriente o de ahorros, en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del contratista y en caso de consorcios o uniones temporales a nombre y con el NIT de quien (es) va (n) a facturar.

1.1.13.1 Certificación REDAM CERTIFICADO DE REGISTRO DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

Él proponente deberá aportar el Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. Lo anterior, en cumplimiento de la Ley 2097 de 2021 (Persona natural o si es persona

jurídica a través del representante legal). En el caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de los integrantes debe cumplir en forma independiente con este requerimiento.

En caso de que el proponente se encuentre reportado, éste será declarado NO HÁBIL.

1.1.13.2. Establecimiento de comercio

Con el objetivo de proporcionar agilidad en los tiempos de respuesta y de solución, la Entidad requiere que el oferente cuente con sucursal, establecimiento de comercio o sede principal en la ciudad de Cali Valle del Cauca. En el caso que la Propuesta sea presentada por Consorcios y/o Unión Temporal, uno de los integrantes deberá demostrar que posee la sede principal, sucursal o agencia en la ciudad de Cali - Valle del Cauca.

1.1.14 Certificación de emprendimientos y empresas de mujeres.

El proponente, persona natural o jurídica que ostente la calidad de emprendimiento y/o empresa de mujer, deberá acreditarlo de la siguiente manera, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14. Del decreto 1860 de 2021:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

1.1.15 Certificación de empresas MIPYME

El proponente, persona natural o jurídica que ostente la calidad de Mipyme conforme a los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya; deberán aportar:

- Si es persona natural certificación expedida por ellos y un contador público que acredite la clasificación de la empresa. (formato anexo)
- Si es persona jurídica certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo que acredite la clasificación de la empresa. (formato anexo)

1.1.16 Garantía de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales.

De conformidad con lo establecido en el inciso 1º del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, los oferentes deben presentar garantía de seriedad de la oferta en favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría Distrital de Salud Pública para garantizar los ofrecimientos que se hacen en la presente proceso, la irrevocabilidad de la oferta y por consiguiente la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este sea adjudicado a través de las garantías estipuladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 2015 a saber: (i) Contrato de Seguro contenido en una Póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá a la entidad en cuanto a la indemnización de los perjuicios causados por el incumplimiento imputable al proponente, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir es prorrogado, siempre se prorrogue, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el termino fijado para la presentación de las propuestas
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en los Pliegos de Condiciones.

Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre de todos los integrantes tal como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, para lo cual deberá señalarse expresamente el nombre de todos y cada uno de ellos y sus documentos de identidad. Lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Valor Asegurado y Vigencia:

La cuantía de la garantía deberá ser por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado, con una vigencia que se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo previsto en el 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 del 2015.

CRITERIO DIFERECIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES E EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

De acuerdo al Decreto 1860 de 2021 la entidad procede a enunciar los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres, respecto al número de contratos para la acreditación de la experiencia:

El proponente que cumpla con los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres del decreto 1860 de 2021 deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación del RUP de acuerdo al clasificador de bienes y servicios en tercer nivel, que acredite contratos ejecutados, los cuales deben incluir el código enunciado anteriormente.

La experiencia se acreditará a través de la información consignada por el contratista en la propuesta,

relacionando cinco (05) contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones correspondan a suministro y/o dotación

Al menos uno (1) de los contratos deberá acreditar el objeto y/o actividades del presente proceso como actividades a contratar y/o de, todos los contratos deberán estar inscritos en el RUP e identificados con dos (2) códigos del clasificador de bienes y servicios relacionado en el cuadro anterior.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

CRITERIO DIFERECIAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

De acuerdo al Decreto 1860 de 2021 la entidad procede a enunciar los criterios diferenciales para mipyme4, respecto al número de contratos para la acreditación de la experiencia:

El proponente que cumpla con los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya, deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación del RUP de acuerdo al clasificador de bienes y servicios en tercer nivel, que acredite contratos ejecutados, los cuales deben incluir el código enunciado anteriormente.

2. EXPERIENCIA

El Organismo en aplicación del principio de favorabilidad y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente de julio 16 de 2018, tendrá como experiencia mínima habilitante a través de la información consignada en el Registro Único de Proponentes, la acreditación de mínimo un (1) contrato ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del contrato, cuyo objeto haya sido suministro y/o dotación objeto de la presente contratación y se encuentren clasificados en al menos cinco de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel:

Código UNSPSC	**Nombre**
53101600	Camisas y blusas
53103100	Chalecos
53102500	Gorras
53121600	Morrales
46181600	Calzado de protección
53101500	Pantalones largos

3. CAPACIDAD FINANCIERA

El proponente deberá acreditar una capacidad financiera de acuerdo con los indicadores que a continuación se determinan, para que la propuesta se considere como habilitada y pueda ser objeto de adjudicación de este proceso.

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, estos requisitos serán verificados a partir de la información sobre la capacidad financiera y organizacional que obra en el Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación en el Registro Único de Proponentes - RUP-, con información financiera y organizacional con corte a 31 de diciembre de 2023.

La verificación de los indicadores de capacidad financiera, organizacional y adicionales para consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura serán calculados tomando las partidas correspondientes en el RUP con corte a 31 de diciembre de 2023 de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su participación en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá adjuntar fotocopia del – RUT- expedido por la DIAN actualizado a la presente vigencia.

INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE.

El proponente deberá acreditar una capacidad financiera de acuerdo con los indicadores que a continuación se determinan, para que la propuesta se considere como habilitada y pueda ser objeto de adjudicación de este proceso.

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, estos requisitos serán verificados a partir de la información sobre la capacidad financiera y organizacional que obra en el Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación en el Registro Único de Proponentes -RUP- de acuerdo con los indicadores que se mencionan en el presente numeral con información financiera y organizacional **con corte a 31 de diciembre de 2023**.

Después de verificados los indicadores del sector, se definen los indicadores así:

ÍNDICES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES				
LIQUIDEZ	**ENDEUDAMIENTO**	**RAZÓN COBERTURA INTERÉS**	**RENTABILIDAD DEL ACTIVO**	**RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO**
≥ 3,0	≤ 0,5	≥ 1,50	≥ 0,1	≥ 0,2

A) PRIMER INDICADOR – LIQUIDEZ.

Para que la propuesta sea HABILITADA se requiere un índice de liquidez (razón corriente) mayor o igual a 3,0.

La liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. El indicador de liquidez (razón corriente) se determina de la siguiente manera:

$$\text{Liquidez (Razón Corriente)} = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}} \geq 3{,}0$$

Para el caso de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, se tomará como LIQUIDEZ (RAZON CORRIENTE) el resultado de la sumatoria de los Activos Corrientes dividido por la sumatoria de los Pasivos Corrientes, considerando la participación porcentual de los miembros en el Consorcio o Unión temporal y este resultado debe ser mayor o igual a 3,0 para el consorcio o unión temporal.

Nota 1. Cuando el pasivo corriente es cero (0), el indicador de liquidez se registra como “Indeterminado”. Tal circunstancia obedece a que, matemáticamente, la división de cualquier número superior a cero entre cero tiene tendencia a infinito (♾), pero al existir activo corriente, el PROPONENTE que presente tal situación CUMPLE con el indicador porque supera cualquier suma positiva que se haya fijado como tal.

B) SEGUNDO INDICADOR – NIVEL DE ENDEUDAMIENTO.

Para que la propuesta sea habilitada se requiere un nivel de endeudamiento menor o igual al 0,50

El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. El nivel de endeudamiento se determina de la siguiente manera:

- Nivel de Endeudamiento Total = $\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$ * 100% debe ser menor o igual 0,50

Para el caso de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, se tomará como Nivel de Endeudamiento el resultado de la sumatoria de los Pasivos Totales dividido por la sumatoria de los Activos Totales, considerando la participación porcentual de los miembros en el Consorcio o Unión temporal y de este resultado multiplicado por cien (100). Y este resultado debe ser menor o igual al 0,50 para el consorcio o unión temporal.

Se necesita un proponente con un endeudamiento del 0,50 teniendo en cuenta el contrato no tiene establecido un anticipo y es el contratista quien debe asumir la ejecución inmediata del mismo en cuanto a la compra de insumos y suministros para la ejecución del objeto contractual.

C) RAZON DE COBERTURA DE INTERESES.

Para que la propuesta sea habilitada se requiere una Razón de Cobertura de Intereses mayor o igual al 1,50 este indicador refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Se determina de la siguiente manera:

Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional / Gastos de Interés. Debe ser mayor o igual a 1,50.

La Razón de cobertura de interés del Proponente deberá estimarse con lo consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Cuando se trate de Propuestas presentadas bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, la Razón de cobertura de interés se determinará a partir de la sumatoria de las Utilidades Operacionales dividido por la sumatoria de los Gastos de Interés, considerando la participación porcentual de los miembros en el Consorcio o Unión temporal. Este resultado debe ser mayor o igual a 1,50 para el consorcio o unión temporal.

Nota 2: Para la evaluación de proponentes singular, en el indicador de razón de cobertura de intereses, los Contratistas cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular dicho indicador, en este caso el Contratista CUMPLE, salvo que su utilidad operacional sea negativa caso en el cual NO CUMPLE.

Nota 3: Para el caso de consorcios o uniones temporales, para el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no podrán calcular dicho indicador, en este caso el Contratista plural CUMPLE, salvo que el resultado de este indicador sea negativo, caso en el cual NO CUMPLE.

D) CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

I. Rentabilidad del patrimonio

Para que la propuesta sea habilitada se requiere una rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 0,1.

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor

Rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

La rentabilidad del patrimonio se determina de la siguiente manera:

$$\text{Rentabilidad del Patrimonio} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}} \text{ debe ser mayor o igual a } 0{,}1$$

Para el caso de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, se tomará como rentabilidad del patrimonio el resultado de la sumatoria de la utilidad operacional de cada miembro dividida por la sumatoria del patrimonio de cada miembro, considerando la participación porcentual de los miembros en el Consorcio o Unión temporal y de este resultado multiplicado por cien (100). Este resultado debe ser mayor o igual a 0,1 para el consorcio o unión temporal.

II. Rentabilidad del activo

Para que la propuesta sea habilitada se requiere una rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 0,2.

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor que el de rentabilidad sobre patrimonio.

La rentabilidad del activo se determina de la siguiente manera:

$$\text{Rentabilidad del activo} = \frac{\text{Utilidad operacional debe ser}}{\text{Activo total}} \geq 0{,}2$$

Para que la propuesta sea habilitada se requiere una Rentabilidad del activo: Mayor o igual al 0,2

Para el caso de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, se tomará como rentabilidad del activo el resultado de la sumatoria de la utilidad operacional de cada miembro, dividida por la sumatoria del activo total de cada miembro, considerando la participación porcentual de los miembros en el Consorcio o Unión temporal y de este

Resultado multiplicado por cien (100). Este resultado debe ser Mayor o igual al 0,1 para el consorcio o unión temporal.

4. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

- ✓ El proponente debe presentar los siguientes documentos de contenido técnico

Las propuestas presentadas serán sometidas a una verificación técnica a efectos de verificar los requisitos para su habilitación, los cuales se describen a continuación:

Además del cumplimiento a cabalidad de las especificaciones técnicas señalada en el presente estudio, se hace necesario que el oferente cumpla técnicamente con los siguientes requerimientos:

Transporte. El proponente deberá garantizar su responsabilidad por todos los gastos de transporte, seguros nacionales e Internacionales y gastos de importación, así como de la entrega de los insumos en plaza y en perfectas condiciones de empaque y almacenamiento en el Almacén de la SSPM. Lo anterior deberá certificarse por escrito por parte del proponente.

Certificación. El proponente deberá certificar que dispone de las prendas distintivas y que las puede entregar a la Secretaría Distrital de Salud de Cali antes del 16 de diciembre de 2024, en el almacén de la dependencia.

Ficha técnica: Requisitos de las fichas técnicas. El diseño y confección de las prendas no deben presentar hilos, ni bordes sueltos.

- Calidad de costuras: Costuras parejas y bien rematadas, sin hilos sueltos y/o flojos, cortes centrados.
- Las prendas deben tener garantía mínima de 6 meses expedida por el importadoro proveedor de estas.
- El proponente debe brindar garantía mínima de 6 meses por prenda entregada, cubriendo imperfecciones de fabricación, mala calidad en telas
- Indicar las condiciones de uso y lavado.
- Lo elementos distintivos deben debe cumplir con los requisitos exigidos en la

Resolución 1950 del 17 de Julio de 2009 de la Superintendencia de Industria y Comercio en cuanto al etiquetado técnico de las confecciones.

- No se podrán ofrecer prendas fabricadas con saldos y/o prendas descontinuadaso promociones.
- Las prendas deben llevar la marquilla y etiqueta, marquilla de composición e instrucciones de lavado.

Condición de Fabricante:

El proponente deberá acreditar la condición de fabricante, lo cual se acreditará con un contrato de maquila con una fábrica ubicada en la ciudad de Santiago de Cali o ciudades cercanas a la misma, se debe acreditar que cuenta con la maquinaria necesaria para la elaboración de las prendas requeridas, dicho requisito se acreditará a través de una certificación donde contenga las maquinas disponibles. La planta de producción deberá contar como mínimo con la siguiente maquinaria:

CANTIDAD DE MAQUINAS	TIPO DE MAQUINA
1	CABLE PRIMARIA PARA CONECTAR MAQUINAS
1	MAQUINA BORDADORA
1	MAQUINACERRADURA CODO
5	MAQUINA COLLARIN
1	MAQUINA ESTREMO KINGTER MODEL DB 1 SERIAL 233 110 V
2	MAQUINA DOBLE AGUA
6	MAQUINA FILETEADORA
2	MAQUINA GORRA
1	MAQUINA IMPRESIÓN ADHESIVO
1	MAQUINA MULTIAGUJA
4	MAQUINA PLANA
2	MAQUINA RIVETEADORA
1	MAQUINA TROQUELADORA
1	MAQUINA VASO

Las anteriores exigencias serán verificadas mediante visita técnica por parte del comité evaluador.

Nota 1: En caso de Consorcio y Uniones Temporales cualquiera de sus integrantes podrá cumplir con el anterior requisito.

Nota 2: El proponente deberá aportar Certificado de Tradición, donde se demuestre que el proponente o representante legal o uno de sus miembros cuando se trate de proponentes plurales, son los propietarios de las instalaciones donde se encuentra instalada la planta de producción.

El proponente debe presentar la garantía de cambio por imperfecciones, mala calidad mínimo de 6

meses donde se establezca que estará vigente una vez sea entregada la prenda al empleado. Esta deberá estar suscrita por la persona natural o el representante legal, en caso de tratarse de persona jurídica o de consorcio o unión temporal, según corresponda al contratista.

Muestras: El proponente deberá presentar las muestras físicas enunciadas a continuación en el Grupo de Salud Ambiental de la Secretaria de Salud del Distrito de Cali el día y hora señalado en el cronograma antes del cierre de la presentación de las ofertas, las cuales deben ser rotuladas con el nombre del ítem al que corresponden. Las muestras físicas deberán corresponder y cumplir con las exigencias técnicas establecidas en la ficha técnica.

Dirección de entrega de muestras: Cl. 4b #36-00, El Sindicato, Cali, Valle del Cauca

Se entregará una certificación en la entidad (Secretaria de Salud Pública) la cual deben adjuntar en la oferta

NOTA: **LAS MUESTRAS DEBEN SER PRESENTADAS EL DIA MARTES 26 DE NOVIEMBRE DEL 2024 A LAS 11:00 AM**

Las muestras requeridas corresponden a las siguiente:

CHALECO	
IMAGEN	**PRENDA**
	CHALECOS DISTINTIVOS CON LA ESCRITURA E INSIGNIAS OFICIALES DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS En tela anti fluido azul turquí color 193933,100 % poliéster, peso 133 +o- 7 g/m2, con normas tecnología que repele el agua norma AATCC22 / AATCC 124, tecnología que evita el paso de los rayos UV, norma AATCC 183 forrados en malla 100 % poliéster, con cierre en nylon color azul turquí frontal en medio. Cuatro (4) bolsillos externos, dos (2) en la parte superior, uno con solapa al lado derecho y en la solapa el código QR de 3 cms de ancho por 3 cms de alto, y velcro, en este bolsillo va el logo bordado de MISION MEDICA de 5,5 cms de ancho por 9 cms de alto, y otro al lado derecho izquierdo, sin solapa, con el logo bordado de la ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI, FULL COLOR, de 9 cms de alto por 9 cms de ancho y en la parte inferior del logo debe decir SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO DE CALI, en color blanco , ambos bolsillos de (alto 15 cm x ancho 14 cm) y dos en la parte inferior con cierre fijo de nylon numero 6 color azul turquí, uno al lado derecho con solapa y otro al lado izquierdo sin solapa y con cierre de nylon color azul turquí, ambos (alto 19,5 cm x ancho 19,5cm) un bolsillo en la parte interna del chaleco a la altura del pecho (alto 15 cm x ancho 14 cm) bordados con las siguientes especificaciones: en la parte trasera en letra blanca mayúscula alcaldía de Santiago de Cali y debajo secretaria distrital de salud de Cali

	(alto 10,5 cm x ancho 27cm). Lleva reflectivos con coeficiente de retroreflexion aprobados por la métodos ASTM E 810 Y 809 Y CIE 54 : 1982 ®, CON UN MINIMO DE 100 DEESPUES DE LA EXPOSICION A LAS PRUEBA DE DESENPEÑO DE ABRASION (EN 530 METODO 2 5000 CILOS); FLEXION (ISO 7854 METODO A 7500 CICLOS); LAVADO (ISO 6330 METODO 2 @ 60 C) de 5 cms en la parte frontal superior y en la parte frontal media, lleva dos reflectivos de 2,5 cms de ancho en forma de V, según boceto.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

GORRAS	
IMAGEN	**PRENDA**
	GORRAS diseño de seis (6) cascos, viseras indeformables en la parte frontal debe ir logo bordado en letras blancas alcaldía Santiago de Cali, debajo de las letras el escudo del municipio, y debajo de escudo va secretaría de salud del distrito de cali (alto 7 cm x ancho 9 cm), al lado derecho va el logo bordado de MISON MEDICA de 3,5 cms de ancho por 5 cms de alto. **MATERIAL:** En tela anti fluido azul turquí,100 % poliéster, peso 133 +o- 7 g/m2, con normas tecnología que repele el agua norma AATCC22 / AATCC 124, tecnología que evita el paso de los rayos UV, norma AATCC 183 **COLORES:** COLOR AZUL TURQUI COLOR 193933

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

MORRAL	
IMAGEN	**PRENDA**
	**MORRAL** **DISEÑO**: elaborado en poliéster 100% repelenteal agua , lona HTR , importado, color negro con diferentes compartimentos, dos en el frente con cierre en nylon negro con dos deslizadores, forrado internamente en tifón negro, o del color que decida la entidad, espaldar ergonomico, correas acolchadas de 7 cms de ancho, por 44 cms de largo, y aplique en malla espencer en la espalda, con manilla ergonómica en la parte superior, con dos bolsilos laterales con elástico, , con compartimiento trasero acolchado para cargar portátil, y compartimiento central, forrado en tifón color negro. ajustables multiples, medidas, de ancho o frente (cm) 34 centímetros, alto (cm) 45, centímetros y de profundidad 13 **colores**: negro, con cinta reflectiva con coeficiente de retroreflexion aprobados por la métodos astm e 810 y 809 y cie 54 : 1982 ®, con un minimo de 100 deespues de la exposicion a las prueba de desenpeño de abrasion (en 530 metodo 2 5000 cilos); flexion (iso 7854 metodo a 7500 ciclos); lavado (iso 6330 metodo 2 @ 60 c) de 5 cms en la parte frontal superior, con logo bordado en letras blancas alcaldía Santiago de Cali, debajo de las letras el escudo del municipio, y debajo de escudo va secretaría de salud del distrito de cali (alto 7 cm x ancho 9 cm), al lado derecho va el logo bordado de MISON MEDICA de 3,5 cms de ancho por 5 cms de alto.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

JEANS	
IMAGEN	**PRENDA**
	Jeans azul índigo para hombres Jean para Hombre, bota: 19cm. Tono Azul industry, Diseño clásico con pierna de corte recto y silueta semi ajustada desde el muslo hasta la pantorrilla. Composición: 100% Algodón prelavado con presilla para el cierre, cierre, botón metálico inoxidable, cremallera metálica en cobre, seis pasadores para cinturón, bota recta y dobladillo de 1 cm; cinco (5) bolsillos; dos (2) bolsillos delanteros internos forrados y relojera estilo jean y dos (2) bolsillos traseros de parche externo de 18 x 15 cm terminados en punta; sin remaches ni elementos metálicos. patela: índigo, algodón cardado, pre encogido máximo 2% y estable, 14 onzas. para hombre. Presentación del producto: las prendas deberán ser bien presentadas, debidamente pulidas, limpias desde la muestra física hasta la producción de entrega. Cada prenda debe ser entregada en empaque



JEANS AZUL ÍNDIGO PARA DAMAS,

jean cuatro bolsillos tiro alto,
Jeans azul índigo para DAMAS
Jean para Hombre, bota: EMBONADA 19cm. Tono Azul industry, Diseño clásico con pierna de corte recto y silueta semi ajustada desde el muslo hasta la pantorrilla. Composición: 98% Algodón y 2% elastano prelavado con presilla para el cierre, cierre, botón metálico inoxidable, cremallera metálica en cobre, seis pasadores para cinturón, bota recta y dobladillo de 1 cm; cinco (5) bolsillos; dos (2) bolsillos delanteros internos forrados y relojera estilo jean y dos (2) bolsillos traseros de parche externo de 18 x 15 cm terminados en punta; sin remaches ni elementos metálicos. patela: índigo, algodón cardado, pre encogido máximo 2% y estable, 14 onzas. para hombre.

Presentación del producto: las prendas deberán ser bien presentadas, debidamente pulidas, limpias desde la muestra física hasta la producción de entrega. Cada prenda debe ser entregada en empaque

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

CAMIBUSOS	
IMAGEN	**PRENDA**
	CAMISETAS TIPO POLO Camiseta tipo polo manga corta, máximo 65% poliéster y 35% algodón peinado, peso mínimo tela 210 +o- 10 g/m2 La camiseta debe ser manga corta, debe llevar en la parte delantera izquierda del pecho el logo Institucional en letras blancas alcaldía Santiago de Cali, debajo de las letras el escudo del municipio, y debajo de escudo va secretaría de salud del distrito de cali (alto 7 cm x ancho 9 cm),, con 2 o 3 botones 10 mm +/-2 mm ojales del tamaño del botón bien terminados, color blanco para usar por fuera o por dentro, con cuello y puño tejido, en poly algodón, color blanco, polos con diseño Tipo Hombre y tipo mujer

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

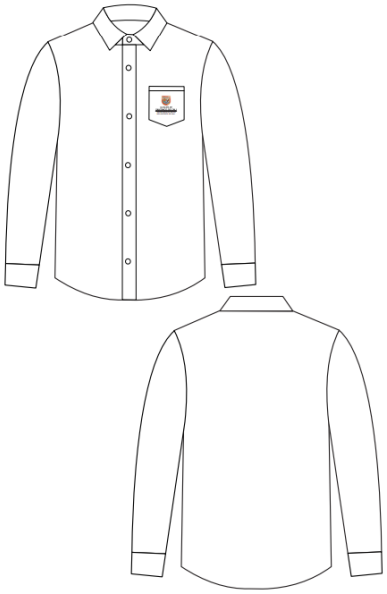
BOTAS DE SEGURIDAD RESISTENTE Y CONFECCIONADA

IMAGEN	PRENDA
	Modelo: Tirso CS31090, AYA2024 Edad: Adultos Género: Hombre Estilo del calzado: Trekking Tipo de caña: Corto Tipo de taco: Sin taco Nivel del tacón: Bajo Material de la suela: Goma Forma de la punta: Redonda Con cordones: Sí Con suela antideslizante: Sí Calzado tipo bota ideales para realizar senderismo, motocicleta o escalada. Calzado hecho a mano en cuero y suela sintética. Hecho en Colombia. 2 meses de garantía.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

IMAGEN	PRENDA
	Modelo: Leima CS29090, Madres2024 Edad: Adultos Género: Mujer Calzado tipo bota ideales para realizar senderismo, motocicleta o escalada. Zapatos tipo botas outdoor con ojaletes de seguridad. Elaborados en cuero y malla, forro textil y con suela en caucho de alta resistencia. 2 meses de garantía. Hecho en Colombia.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

CAMISAS HOMBRES	
IMAGEN	**PRENDA**
	CAMISAS PARA HOMBRE Material: Algodón 40% - 60% poliester MEZCLA Color: Para escoger Tallas: Todas las tallas Estilo: Camisa clásica color a escoger, manga larga, con bolsillo superior izquierdo con logo en letras blancas alcaldía Santiago de Cali, debajo de las letras el escudo del municipio, y debajo de escudo va secretaría de salud del distrito de Cali (alto 7 cm x ancho 9 cm) escudo bordado en el bolsillo. área al que pertenece (grupo salud ambiental), cuello de dos piezas para corbata con su respectivo botón de ajuste, silueta SLIM, La prenda debe traer una etiqueta con las instrucciones que se deben tener en cuenta para el cuidado de este tipo de ropa Marquilla: La prenda debe llevar una marquilla que identifique su fabricante, ubicada en la base del cuello de esta y a su lado se debe traer la talla,

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

CAMISAS DAMA	
IMAGEN	**PRENDA**
	CAMISAS PARA DAMAS con mangas ¾ Material: Algodón 40% - 60% poliester mezcla Color: Para escoger Tallas: Todas las tallas. Estilo: Camisa clásica color a escoger, manga larga, con bolsillo superior izquierdo con logo en letras blancas alcaldía Santiago de Cali, debajo de las letras el escudo del municipio, y debajo de escudo va secretaría de salud del distrito de Cali (alto 7 cm x ancho 9 cm) escudo bordado en el bolsillo. área al que pertenece (grupo salud ambiental), cuello de dos piezas para corbata con su respectivo botón de ajuste, silueta SLIM, La prenda debe traer una etiqueta con las instrucciones que se deben tener en cuenta para el cuidado de este tipo de ropa Marquilla: La prenda debe llevar una marquilla que identifique su fabricante, ubicada en la base del cuello de esta y a su lado se debe traer la talla

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

CHAQUETA IMPERMEABLE MANGA LARGA CON REFLECTIVOS TELA LAFAYETTE AZUL	
IMAGEN	**PRENDA**
	**Chaquetas impermeables refletivas**: cuello con capucha, manga larga el diseño, dos bolsillos laterales inferiores con cremalleras y/o ribete, con o sin tapa de acuerdo con el diseño, cremallera plástica o material sintético para cierre frontal de chaqueta, pechera cubre cremallera con broche o velcro, orillo interior con resorte y/o cordón con correderas y terminales completos. Material: microfibras poliéster 100% o mezclas que presenten bajo grado de arrugabilidad, mezclas que contengan componentes impermeables y bajo grado de ruido con la fricción. forro franela algodón poliéster o malla 100% poliéster; etiqueta de la composición de los materiales, etiqueta con especificaciones de lavado diseño y colores: a escoger, presentar carta de materiales y colores (mínimo 5 colores de tendencia), colores firmes.

OVEROL FONTANERO FABRICADO EN PVC	
IMAGEN	**PRENDA**
	Overol fontanero fabricado en pvc calibres 25.55 micras +o/ 2, overol enterizo con bota en pvc workman high 14” rh, croydon, vulcanizada con ruedo del mismo, ergonómico con pechera de protección delantera, tirantes resorta- dos ajustables con hebilla pvc a tono . hebillas y correas vulcanizadas con cliset , pantalón con refuerzoen tiros. en pvc base nylon/poliester, resistente a la rasgadura, proceso de elaboración por electrofrecuen- cia. productos analizados con la aplicación de la normatecnica iso 4615 clase a, acreditado por la onac. produc-to ideal para trabajo pesado

DELANTAL PLASTICO	
IMAGEN	**PRENDA**
	Delantal plástico – calibre 16.30 micras +o- 2 delantal ergonómico de 82 x 115 cms. elaborado en pvc, tres correas, la del cuello tiene ajuste con hebi- lla pvc tono a tono, correas y hebilla vulcanizadas. en pvc base nylon/poliester, resistente a la rasga- dura. proceso de elaboración por electrofrecuen- cia. productos analizados con la aplicación de la norma tecnica iso 4615 clase b, acreditado por la onac. uso industrial. producto ideal para trabajo liviano e intemperie general

GORRAS	
IMAGEN	**PRENDA**
	Sombrero Safari en dril Con solapa removible Cordón ajustable 3 botones que soportan la solapa. logo bordado en letras blancas alcaldía Santiago de Cali, debajo de las letras el escudo del municipio, y debajo de escudo va secretaría de salud del distrito de Cali (alto 7 cm x ancho 9 cm))

Los logos y distintivos de la Secretaría de Salud del Distrito de Cali, son enunciativos, los mismos podrán ser modificados por la Entidad, al momento de suscribir el respectivo contrato.

Los logos y distintivos de la Secretaría de Salud del Distrito de Cali, son enunciativos, los mismos podrán ser modificados por la Entidad, al momento de suscribir el respectivo contrato.

La verificación de las muestras será calificada como CUMPLE/ NO CUMPLE luego de ser evaluadas con los siguientes criterios:

PRENDAS DE TELA	
1. Tipo de material: Material acorde a la especificación técnica solicitada.	CUMPLE/NO CUMPLE
2. Calidad: hilos apropiados según el tipo de material con resistencia acorde al mismo, tela Resistente a la fricción, con elongación apropiada, resistente a los detergentes) n	CUMPLE/NO CUMPLE
3.Confección: Ancho de costura apropiada según la operación realizada en el ensamble de la prenda, cantidad de putadas por pulgada acorde a la norma industrial de la confección, planchado (prenda sin presentación de brillo).	CUMPLE/NO CUMPLE
4. Acabados: costuras derechas, remate máximo de 2 puntadas, pegue de botones, terminado en los ojales.	CUMPLE/NO CUMPLE
5. Estética y línea del producto: Presentación impecable en planchado, prendas sin olores inadecuados.	CUMPLE/NO CUMPLE

6. Accesorios: óptima calidad y durabilidad de las hebillas, Botones, elementos que componen la prenda, tallas y marquillas.	CUMPLE/NO CUMPLE

En caso de una muestra no cumplir, como requisito habilitante se solicitará subsanar.

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Los Proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en este pliego de condiciones el criterio de ADMISIBLE, serán tenidos en cuenta para la evaluación y calificación de las propuestas, de conformidad con los factores y criterios de escogencia y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS.
La calificación de las ofertas se hará sobre la base de cien (100) puntos, que se aplicarán a los factores precio, técnico y apoyo a la industria nacional, así:

Descripción	Puntaje
PROPUESTA ECONOMICA DE MENOR VALOR	50
CALIDAD	40
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
Total máximo	100

FACTORES ADICIONALES

PUNTAJE ADICIONAL CRITERIOS DIFERENCIALES			
CRITERIO	**FACTOR**	**PUNTAJE PARCIAL**	**PUNTAJE TOTAL**
F. LEY DE EMPRENDIMIENTO COLOMBIANO (LEY 2069 DE 2020 REGLAMENTADO POR EL DECRETO 1860 de 2021)	CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DEMUJERES	0,25	0.50
	CRITERIOS DIFERENCIALES PARAMYPIMES	0,25	
TOTAL PUNTAJE ADICIONAL			0,50

A. CRITERIO ECONOMICO (50 puntos)

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

XB=(Vmin+X)2

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde:

- Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- X: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- XB: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

Puntaje=30*1-XB-ViXB Para valores menores o iguales a XB 30*1- XB-Vi XB Para valores mayores a XB
Donde:

- XB: Es la media aritmética baja.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

A. CALIDAD (40 puntos)

Personal Especializado. (20 puntos)

La entidad otorgara puntaje, al proponente que se comprometa a vincular a un administrador de empresas para la coordinación de entrega del proyecto que cuente como mínimo de 10 años de experiencia comprobada en su diploma o acta de grado, certificación laboral en coordinación de proyectos, dirección estratégica de proyectos.

B. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: MÁXIMO 10 PUNTOS

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Artículo 2.2.1.2.4.2.1.: Incentivos en la contratación pública. La Entidad Estatal debe establecer en

los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional. Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes".

Los Proponentes pueden obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, por servicio origen nacional, trato nacional o por incorporación de servicios colombianos. En ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Servicio Nacional y por la incorporación de servicios colombianos en un Segmento. De acuerdo con lo anterior, los puntajes para estimular la industria nacional son:

CRITERIO	PUNTAJE
Servicio Origen Nacional o con trato nacional que vinculen el porcentaje (90%) del personal total Empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato	10
Proponente extranjero (no es de origen nacional ni contrato nacional) que incorporen por lo menos el 90% del personal total (empleados y contratistas) de origen nacional para el cumplimiento del contrato	5

SERVICIO DE ORIGEN NACIONAL O CON TRATO NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.9 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 1, Decreto Nacional 680 de 2021. Sobre "puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.", se asignará 10 puntos a la Oferta de servicios nacionales o servicios extranjeros con trato nacional. Para otorgar el puntaje de servicios origen nacional, el Proponente debe tener en cuenta las siguientes reglas de origen con los documentos que se detallan en cada uno de los siguientes numerales, dichos documentos deben ser presentados con la oferta.

1. Personas Naturales Colombianas. Acreditarán su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia.
2. Residente8 en Colombia. La Entidad verificará la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. Debe allegar.
3. Por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana. La Entidad verificará el Certificado de existencia y Representación Legal.
4. Por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional.

La Entidad evaluará al extranjero con trato nacional de conformidad con los criterios del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente:

1) Que a persona jurídica extranjera provenga de un país con el cual exista algún Acuerdo Comercial de los señalados en el presente documento;
2) Que exista certificado de Trato Nacional por Reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originario la persona jurídica extranjera; o
3) Que la persona jurídica extranjera provenga de un país miembro de la Comunidad Andina.

El proponente que oferte los 10 puntos deberá diligenciar el formato aportado por la entidad denominado “FORMATO No. 9 - APOYO INDUSTRIA NACIONAL” y manifestar bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, para la ejecución del objeto contractual destinará un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el sesenta y cinco por ciento (65%) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.

Adicionalmente, el Contratista, a partir de la ejecución del Contrato, deberá presentar mensualmente una declaración expedida por su representante en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal. En el evento que un proponente de origen extranjero sin trato nacional diligencie este formato se entenderá no presentado y no se otorgará puntaje.

Proponentes Plurales:

La Entidad asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional. Solo debe diligenciar un formato por el proponente plural.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

C. LEY DE EMPRENDIMIENTO COLOMBIANO (LEY 2069 DE 2020 REGLAMENTADO POR EL DECRETO 1860 de 2021)

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

Las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1860 de 2021, los cuales son:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de

un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

De acuerdo a lo anterior se otorgará puntaje equivalente a 0,25 puntos al oferente que acredite cualquiera de las condiciones anteriormente mencionadas, la cual deberá acreditarse de la forma contemplada en la norma anteriormente descrita.

El oferente que no acredita alguna de las situaciones mencionadas obtendrá cero (0) puntos.

- ✓ **MIPYME (0.25 PUNTOS)**

Las Entidades también podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, lo anterior conforme al decreto 1860 de 2021, a los proponentes que obtén por el puntaje adicional deberán acreditar su condición de MIPYME, para ello se deberá tener en cuenta los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 , Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

De acuerdo a lo anterior se otorgará puntaje equivalente a 0.5 puntos al oferente que acredite cualquiera de las condiciones anteriormente mencionadas, la cual deberá acreditarse de la forma contemplada en la norma anteriormente descrita.

El oferente que no acredita alguna de las situaciones mencionadas obtendrá cero (0) puntos.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS LEY 2195 DE 2022.

La Secretaría de Salud deberá reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020, de conformidad con el Artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

5.1 CALIFICACIÓN TOTAL Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD

La Calificación Total de cada propuesta hábil será la sumatoria de las calificaciones parciales obtenidas según la metodología anteriormente descrita.
Con las calificaciones totales obtenidas una vez aplicada la metodología anterior, se establecerá un orden de elegibilidad de proponentes, el cual determinará la selección de la persona con la cual se suscribirá el contrato.

CALIFICACIÓN TOTAL Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD

La Calificación Total de cada propuesta hábil será la sumatoria de las calificaciones parciales obtenidas según la metodología anteriormente descrita.

Con las calificaciones totales obtenidas una vez aplicada la metodología anterior, se establecerá un orden de elegibilidad de proponentes, el cual determinará la selección dela persona con la cual se suscribirá el contrato.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el proceso de contratación,se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, de conformidad con lo previsto en la ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021; para ello se otorgará a los oferentes empatados, un (1) día hábil contado a partir de la publicación del informe de evaluación definitivo, para que anexen mediante la sección de mensajes en la plataforma SECOP II, los documentos que acrediten el cumplimiento de los factores de desempate así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes oservicios extranjeros.

(i) En el caso de servicios, se verificará en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

En el caso de que el objeto del contrato sea el suministro o venta de bienes y/o serviciospodrá acreditarse con alguno de los literales anteriores.

Para el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará el integrante que tenga mayor participación dentro del consorcio o unión temporal.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El oferente deberá acreditar dicha condición, según corresponda:

- Mujer cabeza de familia: se acreditará con la declaración juramentada ante notario dela mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia del documentode identidad de la mujer.

- Mujer víctima de violencia intrafamiliar: se acreditará con la medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia del

documento de identidad de lamujer.

Persona Jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: se acreditará con la certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, aportará según corresponda los documentos que acreditan la condición de la mujer.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará el integrante que tenga mayor participación dentro del consorcio o unión temporal.

El proponente deberá aportar, además, en cualquiera de los casos, la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6° de la Ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condicionesestablecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diezpor ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proponente deberá acreditar que al menos el diez por ciento (10%) de su nómina seencuentra conformada por trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigentea la fecha de cierre para la presentación de ofertas.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante que acredite el requisito debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.

Lo anterior se verificará en el documento de conformación de proponente plural.

En este caso el proponente deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal (si está obligado a tener este último)que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridada la fecha de cierre para la presentación de ofertas o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por unlapso igual al término de ejecución del contrato.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensiónestablecido en la Ley.

El Proponente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido elrequisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez junto con los documentos de identificación de cada y copia del contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personasmayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas. Para los casos de empresas con constitución inferior a unaño se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento dela constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar elnúmero de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiaro de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas y copia de los contratos de vinculación.
En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará con la sumatoria del personal certificado de cada integrante.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contratode prestación de servicios, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentajemayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su

nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

El proponente deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) de la persona jurídica según corresponda, o delproponente persona natural que acredite que al menos el 10% de su nómina pertenecea población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

Adicionalmente, deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará cualquiera con la sumatoria del personal certificado de cada integrante.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
El proponente deberá acreditar el supuesto aportando copia de alguno de los siguientesdocumentos:

- La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,

- La certificación en las desmovilizaciones individuales que le corresponde al Programa de Atención Humanitaria al Desmovilizado del Ministerio de Defensa o

- El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará sumatoria del personal certificado de cada integrante.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso dereincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participenmayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en procesode reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco porciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y que (c) ni la madre cabeza defamilia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica,ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En cualquiera de los casos, la madre cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio,

empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa proponente.

Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081de 2015.

La entidad verificará en el documento de conformación de la persona asociativa el porcentaje de participación y/o el porcentaje de experiencia.

- O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

- O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencieque la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociacionesmutuales.

Se verificará esta situación mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Se verificará esta situación mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participaciónde por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y que (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de losmiembros del proponente plural.

- Adjuntar estados financieros o contables con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior donde consten los pagos a MiPymes. Adicionalmente, deberáaportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa,MiPymes o Asociaciones Mutuales.

- Se verificará con el documento de conformación de proponente plural y los certificados de existencia y representación legal de los integrantes la condición de MiPymes o Asociaciones Mutuales la cual debe tener una participación del 25% o que aporte el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.

La MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representanteslegales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal de los integrantes de la figura asociativa oferente.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad deBeneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El oferente del segmento MiPymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2° de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de susaccionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si agotados la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, la Entidad utilizará un método aleatorio para seleccionar al ofertante., Que será el siguiente:

• Primera Serie.

En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas,identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.
Cada proponente, sacará una balota con lo cual se le asignará un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

• Segunda Serie.

Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.

El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.
El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero… etc.).

NOTA: Para efectos del presente numeral, la acreditación de los factores de desempate se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

6.RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Son causales de rechazo las condiciones establecidas en el pliego, sin perjuicio de las siguientes:

1) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, esté incurso en alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás legislación en la materia.
2) Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de la estructuración del proceso, evaluación de las propuestas y/o la adjudicación del contrato.
3) El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentren registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.
4) Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
5) Cuando el periodo de validez de la propuesta no cumpla lo solicitado en el presente proceso.
6) No cumplir, las personas jurídicas, con la duración exigida en el presente proceso de selección.
7) Cuando el objeto social del proponente o de los integrantes del consorcio o unión temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar, o el proponente, persona natural no tenga la actividad profesional requerida en estos pliegos o cuando la oferta no esté debidamente avalada en las condiciones de ley.
8) Cuando en el consorcio o unión temporal no esté configurada una participación del 100% entre sus integrantes.
9) Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación descrito en la plataforma de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
10) Cuando el proponente no subsane o no lo haga correctamente o no lo realice dentro del plazo fijado por la ley, la información o documentación solicitada por el Distrito de Cali.
11) Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.
12) La presentación de varias propuestas, directamente o por interpuesta persona, por parte de un mismo proponente, o la participación del proponente en más de una propuesta del presente proceso. En este evento se rechazarán todas las propuestas en las que el proponente haya participado directamente o por interpuesta persona.
13) Cuando se compruebe que existieron acuerdos colusorios entre los proponentes.

14) Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, es decir luego de la fecha y/u hora exacta señaladas para el cierre del plazo.
15) Cuando no se presente la propuesta económica.

16) Cuando el proponente modifique, altere o incluya apartes, descripciones, cantidades o unidades de medida que impidan la evaluación del formato correspondiente a la oferta económica.
17) Cuando no se oferten todos los ítems que componen la oferta económica o no se satisfagan las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
18) Cuando las especificaciones técnicas no concuerden completamente con lo requerido por el Distrito de Cali – "el organismo", la información sea ilegible o no corresponda a la relacionada por la entidad en el presupuesto oficial.
19) Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones del pliego de condiciones o a la ley de contratación, aunque aluda excepciones o renuncias a su aplicación.
20) Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente
21) Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
22) La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta.
23) Cuando la propuesta contenga condicionamientos, requisitos y/o garantías de imposible cumplimiento por parte del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI a causa de restricciones y/o disposiciones de orden legal y/o presupuestal o cuando la operación de la Entidad no permita su cumplimiento, caso en el cual se rechaza la oferta del interesado para los cuales se aplica el condicionamiento, requisito y/o garantía.
24) En el caso que una misma persona presente de manera simultánea más de una oferta, ya sea a título individual y como miembro de consorcio o unión temporal.
25) Cuando no se diligencie de forma correcta o el formato de propuesta económica carezca de los impuestos y emolumentos solicitados, dado que esto impide la comparación objetiva de las ofertas.
26) Cuando el oferente NO presente al DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI las explicaciones o aclaraciones solicitadas en un término posterior al permitido por la ley, o la presente incompleta, para ser considerado como hábil en el proceso, o las respuestas emitidas no se ajustan a lo solicitado, o no las presenten.
27) Cuando la propuesta contenga algún deducible en dólares, caso en el cual la propuesta será objeto de rechazo.

28) Cuando la propuesta sea considerada artificialmente baja y no se justifique de la forma establecida por Colombia compra eficiente o la que la justificación expuesta no satisfaga las necesidades y exigencias de la entidad.
29) Las demás plenamente señaladas en los estudios previos y el presente complemento del pliego.

7.OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO:

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

8.AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se hará en el término establecido en el cronograma, mediante acto administrativo debidamente motivado. El "organismo" publicará este acto a través de la página web de Colombia compra eficiente www.colombiacompra.gov.co.

8.1. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual la Entidad aplicará lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, para lo cual el Distrito de Santiago de Cali – "el organismo", mediante acto administrativo debidamente motivado, adjudicará el contrato al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

9. DECLARATORIA DEL PROCESO DESIERTO

El Distrito de Santiago de Cali - " Secretaria de Salud Pública ", declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

a. Cuando no se presenten ofertas.

b. Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos estipulados en este complemento al pliego de condiciones.
c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
d. Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido de los pliegos de condiciones y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

9.1.1. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes que opten por entregar su propuesta antes de la Fecha de Cierre del proceso de selección y apertura de las propuestas, podrán retirarlas, a través de la plataforma del SECOP II, antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

9.1.2. TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Publicado el acto administrativo en el SECOP II por medio del cual se adjudica el contrato, del proponente favorecido o su representante legal deberá aprobar el mismo, dentro del término fijado en el cronograma.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término, quedará a favor del El Distrito de Santiago de Cali - " Secretaria de Salud Pública ", en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía y la imposición de las sanciones al proponente que correspondan.

En este evento, El Distrito de Santiago de Cali - " Secretaria de Salud Pública ", mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato respectivo al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

10. CONDICIONES DEL CONTRATO

10.1. FORMA DE PAGO.

Cuotas parciales de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas contenidas en la propuesta,

toda vez sea recibido el servicio a entera satisfacción por parte del supervisor asignado por la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali.

El informe del supervisor asignado deberá contener la evidencia del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contenidas en el contrato y estará acompañado de la acreditación por parte del contratista, que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social.

Los pagos se realizarán de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar dentro de los (30) treinta días siguientes de acuerdo a la disponibilidad del programa anual mensualizado de caja del Distrito de Santiago de Cali.

Para el pago se deberá entregar la factura de venta, la cual debe cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

La cancelación de los pagos se realizará una vez recibidos los informes a entera satisfacción por parte del supervisor designado, además de presentar los siguientes documentos:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario e indicar el número de contrato objeto de pago.

- Si es persona jurídica copia de planillas de pago de las obligaciones al sistema general de seguridad social (Pensión, Salud, ARL y parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes adelantado.

- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato.

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500220645 del 13 de septiembre de 2024.

Para la presentación de su propuesta el oferente deberá asumir y tener en cuenta las deducciones por concepto de impuestos, contribuciones y demás conceptos que se encuentren establecidos por las normas legales vigentes.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. Al formular la propuesta el proponente deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes de cualquier otra naturaleza que conlleve el perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato.

DEDUCCIONES CONTRATOS MAYORES A 4.072 UVT $191.648.680		
	SI	**%**
Contribución Especial – CE (esta estampilla sólo aplica si es un Contrato de Obra-)	***Si es un contrato de obra: 17 % si no lo es: 12%***	5.0
Pro-Cultura – EC > a UVT 4.072 (Mayor a $191.648.680)		1.0
Pro-Desarrollo Urbano – EP >= a 2.196 UVT (Igual o Mayor A $103.354.740)		3.5
Pro-Bienestar del adulto Adulto Mayor-EA		2.0
Pro-Deporte y Recreación- ED		2.0
Pro-Universidad del valle – EV		2.0
Pro-Hospital – EH		1.0
Pro-Unipacifico – EU Todo Tipo de Contrato		0,5

Lo anterior, sin perjuicio de que el Distrito deba aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia al momento de suscribir el contrato de prestación de servicios.

Por lo tanto, dentro de la propuesta se debe incluir el IVA, cuando a esto haya lugar, si no es discriminado, este se entenderá incorporado al valor total de la propuesta. El valor antes mencionado deberá cubrir todos los gastos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, incluyendo primas, impuestos y demás descuentos de ley.

10.2. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se compensará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o haciendo efectiva la garantía o a través del cobro ejecutivo. En todo caso, se acatará el debido proceso de conformidad con la legislación vigente.

10.3. CESIÓN Y SUBCONTRATOS.

El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato, de la misma manera no podrá subcontratar en ningún caso los contratos de seguro suscritos y resultado del presente proceso de selección.

10.4. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.

10.4.1. Regulan, complementan y adicionan las condiciones del Contrato los siguientesdocumentos:

10.4.2. Los Pliegos de Estudios Previos y de Condiciones de la contratación y sus documentos integrantes.
10.4.3. Informe de Evaluación de las propuestas y los demás documentos que forman partede la evaluación.
10.4.4. Resolución de Adjudicación.
10.4.5. Propuesta del CONTRATISTA, revisada y aprobada por El Distrito de Santiago deCali - " Secretaria de Salud Pública ",
10.4.6. Los contratos que se suscriban para la obtención de las garantías.
10.4.7. Registro presupuestal expedido por el área de Presupuesto del Distrito de Santiagode Cali
10.4.8. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

10.5. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Decreto 1082 de 2015, la entidad establece la siguiente Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se plantea la matriz de riesgos, la cual se anexa y hacen parte integral del proceso.

Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación estriban en primer término en el incumplimiento del servicio objeto del proceso contractual en el plazo pactado y los aspectos eminentemente técnicos.

Es de anotar que el oferente adjudicatario del presente proceso de selección, en el momento que incumpla con las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con el "el organismo" del Municipio de Santiago de Cali, se procederá de acuerdo con los lineamientos legales y convencionales a interponer multas, declarar el incumplimiento del contrato y la caducidad de este.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso de que llegue a suceder, dependiendo de "*(...) las particularidades de cada*

riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados (...)". (Documento CONPES 3714).

NOTA: EL ANALISIS DEL SECTOR Y LA MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y SE PUBLICARÁN COMO DOCUMENTOS ANEXOS.

10.6. GARANTÍAS.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Distrito de Santiago de Cali con ocasión de la celebración del contrato de obra y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente decreto, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015) a favor del Distrito de Santiago de Cali

- SECRETARIA DE SALUD, con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes amparos

RIESGOS	***DESCRIPCIÓN***	***%***	***VIGENCIA***
Cumplimiento *(Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)*	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista. Este amparo cubrirá al Municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso,cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula pecuniaria.	*20%*	Por el plazo de ejecución del contrato yseis meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales *(Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)*	Obligaciones laborales. Este amparocubrirá al Municipio .de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que estéobligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato.	*5%*	Por el plazo de ejecución del contrato ytres (3) años más.

Calidad del Servicio *(Artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015)*	Calidad del servicio a ejecutar Este amparo cubrirá al Municipio .de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento delas obligaciones en cuanto a la calidad de la obra a que estéobligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato.	*20%*	Por el plazo de ejecución del contrato yseis meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual *(Artículo 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8 y*	*Responsabilidad por daños aterceros Por las actuaciones hechos* *u omisiones del contratista y/osubcontratistas y serán beneficiarios*	*200 smmlv*	Por el plazo de ejecución del contrato

El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad dentro de los 3 días hábiles siguiente a la firma del contrato, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue o suspenda su vigencia. En el evento de concederse ampliaciones o suspensiones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, se procederá así:

Si es prórroga del plazo se ampliará la vigencia de la Garantía Única en los correspondientes riesgos amparados por un término equivalente al de la prórroga del contrato, teniendo en cuenta el PROPONENTE el plazo fijado por El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Salud para presentar dicha modificación de la garantía.

Si es una suspensión del plazo de ejecución, el futuro contratista se obliga informar a la compañía aseguradora sobre dicha suspensión y entregara a la entidad certificación de ello, dentro de los 5 días siguientes a la suscripción de la suspensión.

Si es adición del valor, la cobertura se ampliará en los porcentajes establecidos por la entidad hasta cubrir el monto total contratado.

Dicha modificación a las garantías contractuales, debe realizarse a costa del contratista y dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del documento modificatorio por medio del cual se amplíe o suspenda el plazo o adicione el valor contractual.

10.7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

Para garantizar la correcta ejecución del servicio a contratar se designará un supervisor al contrato que se encargará de la vigilancia y control, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 y el Manual De Contratación-Anexo 3. Vigilancia Contractual.

El contratista debe respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y exigencias que, de acuerdo con los pliegos de condiciones y la propuesta presentada por el contratista, efectúe el supervisor de manera escrita.

10.7.1. Suscribir el acta de inicio, dentro del término estipulado en el contrato.
10.7.2. Realizar la vigilancia, seguimiento y control del contrato desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación.
10.7.3. Verificar que se hayan cumplido todos los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
10.7.4. Remitir a la dependencia correspondiente, el original del acta de iniciación, dentro de los tres días a la suscripción de la misma para la publicación en el Secop2 y para que repose en el expediente contractual.
10.7.5. Exigir al contratista el cumplimiento del cronograma de actividades de ejecución.
10.7.6. Controlar la vigencia de las garantías.
10.7.7. Atender y responder oportunamente todos los requerimientos que realice el contratista dentro de la ejecución del contrato, para evitar la ocurrencia del silencio administrativo positivo.
10.7.8. Verificar que las peticiones del contratista se encuentren sustentadas en debida forma.
10.7.9. Proyectar y tramitar la correspondencia que sea necesaria para la correcta ejecución del contrato.
10.7.10. Verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato dentro del término estipulado.
10.7.11. Verificar que en el desarrollo del contrato se cumplan las disposiciones legales y en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada.
10.7.12. Exigir certificación, debidamente soportada, al contratista de que su personal se encuentra afiliado al régimen de seguridad social y se efectúen por parte del contratista los pagos correspondientes al sistema de aportes parafiscales.
10.7.13. Corroborar y certificar que el contratista cumple con las condiciones técnicas y económicas pactadas en el contrato y en las condiciones mínimas o términos de referencia del respectivo proceso de selección.
10.7.14. Informar a la Oficina Jurídica, acerca del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, con el fin de que se inicien las acciones legales correspondientes.
10.7.15. Abstenerse de permitir la ejecución de un contrato, cuyo plazo haya vencido o que nohaya sido firmado por el ordenador del Gasto y el contratista.
10.7.16. Rendir informes periódicos sobre el estado, avance y contabilidad de la ejecución del contrato.
10.7.17. Evaluar de manera preliminar las solicitudes que haga el contratista, en relación

con las ampliaciones de plazo, cuantía y reconocimiento del equilibrio contractual, y remitirlas a la Oficina Jurídica, con su concepto técnico y viabilidad y aprobación por el ordenador del gasto.

10.7.18. Realizar los trámites para la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal ovigencias futuras, para adicionar un contrato en valor.

10.7.19. Verificar que los bienes tengan toda la documentación en regla y el contratista presentela declaración de importación y los documentos que acrediten el cumplimiento de las exigencias fiscales y aduaneras que permitan precisar la debida legalización en el país,cuando a ello haya lugar.

10.7.20. Informar el recibo a satisfacción del objeto contratado, como requisito previo para efectuar el pago final al contratista.

10.7.21. Proyectar y elaborar el acta de liquidación del contrato, para la firma del ordenador delgasto y el contratista, que avalará además con su firma en calidad de supervisor o supervisor.

10.7.22. Elaborar los informes, evaluaciones y anexar, oportunamente, los documentos que permitan a la Oficina contratación, tener suficientes elementos de juicio para imponer requerimientos, multas, caducidad y demás actuaciones de orden sancionatorio.

ACTIVIDADES FINANCIERAS:

1. Aprobar cada uno de los pagos al contratista de acuerdo con la ejecución del contrato, para lo cual deberá expedir la respectiva certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. Registrar cronológicamente los pagos y deducciones del contrato.
3. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.
4. Revisar el informe de inversiones efectuadas por el contratista con los fondos suministrados para el objeto del contrato.
5. Supervisar la ejecución presupuestal de acuerdo con los parámetros previamente definidos en el contrato y proponer los correctivos necesarios a las posibles desviaciones que se puedan presentar.
6. Verificar que los trabajos o actividades extras que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la existencia de recursos presupuestales, para aprobación del ordenador del gasto.
7. Anterior al cierre de la vigencia fiscal de cada año, informar a la Dirección Financiera, el estado de ejecución del contrato para establecer las reservas presupuestales y de cuentas por pagar cuando a ello haya lugar.

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS:

1. Coordinar la entrega de los bienes o la prestación de los servicios.
2. Definir políticas claras para el manejo del riesgo que conlleve la ejecución del contrato.
3. Suscribir todas las actas que resulten durante la ejecución del contrato.
4. Emitir concepto sobre las solicitudes de prórroga, adición, suspensión, modificación, etc.,

presentadas por el contratista.

5. Atender y tramitar dentro de la órbita de su competencia, toda consulta que realice el contratista para la correcta ejecución del contrato.
6. Coordinar con el almacenista el recibo de bienes o servicios que incluyen bienes, dado que se debe registrar el ingreso al almacén y de inmediato actualizar el inventario físico el cual afecta los activos de la entidad.
7. Organizar el archivo de la supervisión del contrato que como mínimo deberá contener los siguientes documentos: a) Copia del contrato debidamente perfeccionado y cumplidos los requisitos de ejecución. b) Copia de las garantías del contrato. c) Copia del cronograma de actividades y entrega de productos. d) Copia del acta de inicio. e) Copia de las actas de suspensión y reiniciación. f) Copia de los documentos de prórroga o modificación del contrato y del que autorice trabajos o actividades adicionales, cuando esta hayan sido autorizadas por el ordenador del gasto, previo informe del supervisor o supervisor. g) Copia de las cuentas de cobro o facturas autorizadas, así como de cada uno de los pagos efectuados. h) Copia del acta de entrega y recibo final. i) Demás documentos relacionados con la ejecución del contrato. j) Copia del acta de liquidación.

ACTIVIDADES TÉCNICAS:

Verificar que el contratista utilice el personal y los equipos ofrecidos, en las condiciones aprobadas por la entidad.

RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTOR:

Independientemente de la calidad de la persona que haya de ejercerla (natural o jurídica, pública o privada) la vinculación que tenga con LA SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA, (contratista, funcionario de planta, etc.), las responsabilidades del supervisor se inician al momento de recibir la comunicación escrita sobre su designación, o de la existencia de un contrato para tal fin, el cual debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

La actuación del supervisor o supervisor debe ceñirse al estatuto de contratación administrativa, Ley 80 de 1993, y a la ley 1681 de 1997 y 1474 de 2011 y las demás que las modifiquen o adicionen y los decretos que las reglamentan. Sin perjuicio de esa responsabilidad, responderá por su conducta cuando su acción u omisión haya generado perjuicio a la entidad, para lo cual podrá esta adelantar las investigaciones internas que estime pertinentes y dar aviso a las autoridades de control externamente.

El supervisor o supervisor deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 a fin de conocer el alcance de su responsabilidad.

Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público y/o contratista que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán expedirse, comunicarse o

notificarse por escrito.

10.8. LIQUIDACIÓN.

El Contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, la SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la directora podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

10.9. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**.

El Distrito de Santiago de Cali - " Secretaria de Salud Pública ", utilizará las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral del contrato y de caducidad, de conformidad con los artículos 14, 15, 16, 17, 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

El presente documento, se entiende válido con la firma electrónica que se realiza através del flujo de aprobación de la plataforma SECOP II.

Firmado electrónicamente
GERMÁN ESCOBAR MORALES
Secretario de Salud
PúblicaDistrito de Santiago
de Cali

Elaboró: Laura Argote Parra- Contratista- Gestión Contractual
Reviso: Guillermo Andrés Fernández Rojas- Contratista- Gestión Contractual
Aprobó: German Escobar Morales– Secretario de Salud Publica